

**PROSPECTO SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE BONOS DE DEUDA SUBORDINADA
VALIDO PARA LAS EMISIONES 09 y 10**



Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple

RNC: 1-01-01063-2; **Domicilio:** Avenida John F. Kennedy No. 20, esquina Avenida Máximo Gómez, Sto. Dgo., Distrito Nacional; **Teléfono:** 809-544-5555; **Registro Mercantil:** 1085SD

Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple (“Banco Popular Dominicano” o “Banco Popular”) es una entidad de intermediación financiera organizada e incorporada para operar como Banco Múltiple bajo las leyes de la República Dominicana. Fue fundado en el año 1963, y se dedica a ofrecer servicios financieros bajo una amplia gama de productos a clientes personales y corporativos a través de una extensa red de sucursales en todo el país. Banco Popular se encuentra inscrito como Emisor en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVEV-017. Banco Popular Dominicano fue calificado **AA+ (dom)** por Fitch República Dominicana, S.R.L. y **AA+** por Feller-Rate, S.R.L. y el presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada fue calificado **AA (dom)** por Fitch República Dominicana, S.R.L. y **AA** por Feller-Rate, S.R.L.

Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada

Monto total del Programa de Emisiones: Hasta Diez Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 10,000,000,000.00). **Plazo de vencimiento:** Diez (10) años a partir de la fecha de emisión. **Monto Mínimo de Inversión:** Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00). **Denominación Unitaria de los Valores:** Un Peso Dominicano con 00/100 (DOP 1.00). **Clase de Valores Ofrecidos:** Bonos de Deuda Subordinada. **Cantidad de Emisiones:** La colocación de los valores será realizada en diez (10) Emisiones. **Cantidad Total de Valores:** Diez Mil Millones (10,000,000,000) de Bonos de Deuda Subordinada. **Representación de los Valores:** Desmaterializada, Mediante Anotación en Cuenta. **Depósito y Custodio de Valores:** CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. **Tipo de tasa de interés:** 10.50% Fija Anual para las emisiones 09 y 10. **Destinatarios de la Oferta:** Este Programa de Emisiones está dirigido exclusivamente a personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean calificadas como Clientes Profesionales de acuerdo al Art. 295 del Reglamento de aplicación de la Ley No.19-00; así como también cualquier otra persona jurídica que la SIV determine que tiene el carácter de cliente profesional, conforme el numeral 16 del referido artículo. No podrán ser adquiridos en el mercado primario o secundario, de manera directa o indirecta, por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco internacional de primera línea. **Garantías:** El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera 183-02.

El presente Prospecto Simplificado de Emisión contiene información relevante sobre la Oferta Pública de Bonos de Deuda Subordinada y debe ser leído por los inversionistas interesados para formarse su juicio propio e independiente del Programa de Emisiones.

<p>Agente Estructurador Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple</p>	<p>Agente Colocador Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa No. de Registro: SVPB-008</p>		
<p>Representante de la Masa de Obligacionistas BDO Auditoria No. de Registro: SVAE-003</p>	<p>Agente de Administración, Paqo y Custodia de los Valores CEVALDOM Deposito Centralizado de Valores No. de Registro: SVDC-001</p>		
<p>Audidores Externos del Emisor PriceWaterhouseCoopers No. de Registro: SVAE-006</p>	<p>Calificadora de Riesgo</p> <table> <tr> <td align="center">Feller Rate No. de Registro: SVCR-002</td> <td align="center">Fitch Ratings No. de Registro: SVCR-001</td> </tr> </table>	Feller Rate No. de Registro: SVCR-002	Fitch Ratings No. de Registro: SVCR-001
Feller Rate No. de Registro: SVCR-002	Fitch Ratings No. de Registro: SVCR-001		

Este Programa de Emisiones obtuvo la no objeción por parte de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante comunicación No. ADM/0891/16 de fecha veinte (20) de Mayo de 2016, aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Segunda Resolución de fecha veinticuatro (24) de Junio de 2016, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-101 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. con el Registro No. BV1607-BS0021 de fecha veintisiete (27) días de Julio de 2016.

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la Oferta Pública por parte de la Superintendencia de Valores, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del Emisor.

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
16/02/2017 12:41 PM m.manzano

Febrero 2017



54360



Handwritten signature/initials

ÍNDICE

PORTADA.....	1
ÍNDICE.....	2
PREAMBULO.....	5
RESUMEN DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO DE EMISIÓN.....	6
Glosario.....	10
1. RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES.....	16
1.1 Responsables del contenido del Prospecto de Emisión.....	16
1.2 Organismos supervisores.....	16
1.3 De los auditores.....	17
1.3.1 Opinión de los Auditores Externos.....	17
1.4 De los asesores.....	17
1.5 Agente Estructurador.....	17
1.5.1 Agente Colocador.....	18
2. PROGRAMA DE EMISIONES Y VALORES DE OFERTA PÚBLICA.....	19
2.1 Características, condiciones y reglas del Programa de Emisiones de Oferta Pública.....	19
2.1.1 Características generales y condiciones del Programa de Emisiones.....	19
2.1.2 Características específicas del Programa de Emisiones.....	20
2.1.2.1 Monto Total a Emitir Por Emisión.....	20
2.1.2.2 Valor Nominal y Cantidad De los Valores.....	20
2.1.2.3 Forma De Emisión De Valores.....	20
2.1.2.4 Modo de Transmisión.....	21
2.1.2.5 Interés de los valores.....	21
2.1.2.6 Pago de intereses mediante cupones.....	21
2.1.2.6.1 Cálculo de intereses de los Bonos de Deuda Subordinada.....	21
2.1.2.7 Amortización del capital de los valores.....	22
2.1.2.7.1 Pago de Capital mediante cupones.....	22
2.1.2.8 Tabla de Desarrollo.....	23
2.1.2.9 Garantías.....	23
2.1.2.10 No Convertibilidad.....	23
2.1.3 Comisiones y gastos del Programa de Emisiones a cargo del Emisor.....	23
2.1.4 Comisiones y gastos a cargo del inversionista.....	24



2.1.5 Régimen fiscal.....	25
2.1.6 Negociación del valor	28
2.1.6.1 Mercado primario.....	28
2.1.6.2 Mercado secundario	29
2.1.6.3 Circulación de los Valores	30
2.1.6.4 Requisitos y Condiciones Exigibles para la Admisión, Permanencia y Exclusión en el Mercado Secundario	30
2.1.6.5 Representación del Programa	30
2.1.7 Servicios financieros del Programa de Emisiones	30
2.1.8 Calificación de Riesgo.....	31
2.1.9 Políticas de protección a los obligacionistas.....	34
2.1.9.1 Límites de endeudamiento	34
2.1.9.1.1 Límites de capital secundario.....	34
2.1.9.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones	34
2.1.9.3 Mantenimiento, sustitución o renovación de activos	36
2.1.9.4 Facultades complementarias de fiscalización	36
2.1.9.5 Medidas de protección.....	36
2.1.9.6 Efectos de fusiones, cambios de control, divisiones u otros	36
2.1.10 Créditos preferentes.....	37
2.1.11 Restricción al emisor en relación con otros acreedores.....	37
2.1.12 Cobertura y servicios de los Bonos de Deuda Subordinada	37
2.2 Información sobre la colocación y adjudicación de los Bonos de Deuda Subordinada	39
2.2.1 Precio de suscripción o Precio de Colocación Primaria e inversión mínima	39
2.2.2 Identificación del Mercado al que se dirige el Programa de Emisiones.....	40
2.2.3 Tipo de colocación	40
2.2.4 Colocación a través de intermediarios	40
2.2.4.1 Entidades que aseguran la colocación de los valores	41
2.2.4.2 Criterios y procedimientos adoptados por el Emisor y la entidad responsable de la colocación de los valores	41
2.2.5 Técnicas de prorrato	41
2.2.6 Fecha o periodo de suscripción o adquisición.....	41
2.2.7 Formas y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción	42
2.2.7.1 Avisos de Colocación Primaria	42
2.2.8 Tabla de Desarrollo.....	42



2.3 Información legal	43
2.3.1 Aprobación del Programa de Emisiones	43
2.4 Valores en circulación	44
2.4.1 Otros instrumentos emitidos por el Emisor.....	44
2.5 Objetivos económicos y financieros perseguidos a través del Programa de Emisiones	45
2.5.1 Uso de los fondos	45
2.5.1.1 Monto neto a recibir producto de la presente oferta	45
2.5.1.2 Uso de los fondos para adquisición de activos distintos a los relacionados con los negocios del emisor	45
2.5.1.3 Uso de los fondos para adquisición de establecimientos comerciales o compañías	45
2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda	46
2.5.2 Impacto de la emisión.....	46
2.6 Representante de la masa de obligacionistas	47
2.6.1 Generales del representante de la Masa de los obligacionistas de los bonos de deuda subordinada	47
2.6.2 Relaciones	47
2.6.3 Fiscalización.....	48
2.6.4 Información adicional.....	48
2.7 Administrador extraordinario	53
2.8 Agente de Custodia y Administración	53
2.8.1 Relaciones con el Agente Encargado de la Custodia.....	54
2.9 Tasador Autorizado.....	54
3. INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR	55
3.1 Identificación del Emisor	55
3.2 Informaciones contables individuales	56
3.2.1 Balance General	56
3.2.2 Estado de Resultado	57
3.2.3 Estado Flujo de Efectivo	57
3.3 INDICADORES FINANCIEROS.....	59
Anexos	62



PREAMBULO

Este Programa de Emisiones obtuvo la no objeción por parte de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana mediante comunicación No. ADM/0891/16 de fecha veinte (20) de mayo de 2016, aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Segunda Resolución de fecha veinticuatro (24) de Junio de 2016, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-101 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. con el Registro No. BV1607-BS0021 de fecha veintisiete (27) días de Julio de 2016.

El Prospecto de Emisión Definitivo para el presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada fue aprobado por la Superintendencia de Valores de la Republica Dominicana (la SIV) en fecha 17 de noviembre del 2016, el mismo puede consultarse en la página web de la SIV www.siv.gov.do, en la página web de la Bolsa de Valores de la Republica Dominicana www.bolsard.com y en la página web del emisor www.bpd.com.do, igualmente está disponible en el domicilio social del emisor y del agente colocador. Es importante que el prospecto de emisión sea considerado por los potenciales inversionistas en conjunto con el presente prospecto simplificado. Para información mayor sobre los riesgos del Emisor y los Estados Auditados 2013, 2014 y 2015 ver dicho prospecto de emisión.

A la fecha de elaboración del presente prospecto simplificado, el emisor ha cumplido con los requerimientos sobre la información que deben remitir periódicamente los participantes del mercado de valores. Así como ha cumplido con lo estipulado en el contrato del programa de emisiones de fecha ocho (8) de Julio del año 2016.

Adicionalmente el emisor ha enviado como información relevante a la SIV y difundido al público lo siguiente:

- 08 de febrero de 2017 - Informe Trimestral del Representante de la Masa de Obligacionistas Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-028
- 08 de febrero de 2017 - Informe Trimestral del Representante de la Masa de Obligacionistas Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-069
- 08 de febrero de 2017 - Informe Trimestral del Representante de la Masa de Obligacionistas Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-101
- 27 de enero de 2017 - Aviso de Revisión de Tasa de Interés Bonos de Deuda Subordinada 2012, SIVEM-069
- 25 de enero de 2017 - Informe trimestral calificación de riesgo Feller Rate
- 03 de enero de 2017 - Actualización de calificación de riesgo de Fitch Ratings
- 23 de diciembre de 2016 - Aviso de Revisión de Tasa de Interés Bonos de Deuda Subordinada 2007, SIVEM-028.
- 12 de diciembre de 2016 - Aviso de Colocación Primaria valido para las Emisiones 05 hasta la 08 del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada del BPD SIVEM-101
- 08 de diciembre de 2016 - Inicio del Período de Colocación de las Emisiones 05 hasta la 08 del Programa de Emisiones SIVEM-101 de Bonos de Deuda Subordinada BPD 2016
- 21 de noviembre de 2016 - Aviso de Colocación Primaria valido para las Emisiones 01 hasta la 04 Emisión del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada del BPD SIVEM-101
- 18 de noviembre de 2016 - Aprobación del Prospecto de Emisión Definitivo y Aviso de Colocación Primaria correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Emisión del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada del BPD SIVEM-101
- 17 de noviembre de 2016 - Notificación de inicio del periodo de Colocación del Programa de Emisiones SIVEM-101 de Bonos de Deuda Subordinada del Banco Popular Dominicano, S.A. -Banco Múltiple.



RESUMEN DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO DE EMISIÓN

"Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Prospecto de Emisión en su conjunto."

Emisor	Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple
Valores a ser emitidos	Valores representativos de deuda subordinada de largo plazo
Monto total del Programa de Emisiones	Hasta Diez Mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 10,000,000,000.00).
Periodo de Vigencia del Programa de Emisiones	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha en que el Programa de Emisiones quede inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
Fecha de expiración del Programa de Emisiones	24 de junio del 2017
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria de las Emisiones 09 y 10	17 de febrero de 2017
Fecha de emisión de las Emisiones 09 y 10	24 de febrero de 2017
Fecha de vencimiento de todas las emisiones	Diez (10) años a partir de su Fecha de Emisión. Para las Emisiones 09 y 10 la fecha de vencimiento es 24 de febrero de 2027.
Horario de recepción de Ofertas	A partir de la fecha de inicio del Período de Colocación y Emisión de los valores hasta la fecha de finalización del Período de Colocación Primaria, cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta en sus reglas de negociación.
Fecha de Inicio del Período de Colocación	24 de febrero de 2017 para las Emisiones 09 y 10.
Fecha de Finalización del Período de Colocación	17 de marzo de 2017 para las emisiones 09 y 10.
Fecha de Suscripción o Fecha Valor	T+1 para el público al que va dirigida la presente oferta de Bonos de Deuda Subordinada.
Período de Colocación Primaria para todas las Emisiones	El Período de Colocación de cada Emisión no podrá ser mayor a quince (15) días hábiles, ni menor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Fecha de Emisión correspondiente.
Representación de los valores del Programa de Emisiones	Mediante anotación en cuenta, como representación desmaterializada de valores del Programa de Emisiones. A su vez, cada Emisión del Programa de Emisiones estará representada por un Macrotítulo y constará en Acto Auténtico instrumentado por Notario Público. Dichos documentos serán depositados en la Superintendencia de Valores para fines de su inscripción en el registro del mercado de valores y productos, en la Bolsa de Valores de la República Dominicana y en CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
Tasa de Interés	10.50% Fija Anual para las Emisiones 09 y 10.
Método de Cálculo de Interés	ACTUAL/360 (Días actuales sobre un año base de 360 días)
Periodicidad en el Pago de Intereses	El pago de los intereses de las emisiones 09 y 10 será Mensual.



Denominación Unitaria y/o cantidad de valor nominal	Un Peso Dominicano con 00/100 (DOP 1.00)
Monto Mínimo de Inversión	Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00)
Cantidad Total de Valores del Programa de Emisiones	Diez Mil Millones (10,000,000,000) de Bonos de Deuda Subordinada
Precio de Colocación Primaria	A valor par o facial.
Amortización del Capital	La amortización del capital adeudado será mediante pago único al vencimiento de cada Emisión.
Opción de pago anticipado	La deuda subordinada no puede ser readquirida o redimida por anticipado por el emisor.
Calificación de Riesgo del Emisor	<p>AA+ (dom) por Fitch Rep. Dominicana: Denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.</p> <p>AA+ por Feller Rate: Corresponde a aquellas entidades con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía.</p> <p><i>[Los signos de "+" o "-" denotan la relativa posición dentro de la categoría.]</i></p>
Calificación de Riesgo del Programa de Emisiones	<p>AA (dom) por Fitch Rep. Dominicana: Denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.</p> <p>AA por Feller Rate: Instrumentos con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece.</p>
Modalidad de colocación del Programa de Emisiones	El presente Programa de Emisiones será colocado por Inversiones Popular, S. A. – Puesto de Bolsa, como agente colocador, bajo la modalidad "Con base en Mejores Esfuerzos".
Forma de emisión de los valores	Desmaterializada, Mediante Anotación en Cuenta
Modo de transmisión	Mediante transferencia contable a través de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.
Garantía de los Bonos de Deuda Subordinada	El presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera 183-02.



Riesgos del Emisor y de los valores

Los posibles inversionistas deberán considerar cuidadosamente los factores de riesgo, así como cualquier otra información, presentada en este Prospecto previo a tomar la decisión de invertir en los Bonos de Deuda Subordinada. Conforme al párrafo IV del Art. 96 se incluye a continuación un resumen con los riesgos más significativos del Emisor y de los valores.

Riesgos del Emisor: Algunos de los riesgos relacionados al Emisor y su negocio son los riesgos de la oferta, riesgo de crédito, riesgo de tasa de interés, riesgo operativo, riesgo país, entre otros. El **riesgo de la oferta** se refiere al tipo de instrumento objeto del presente Programa de Emisiones, el cual es un Bono de Deuda Subordinada, cuyo repago está sujeto al repago de las demás obligaciones del Emisor. El **riesgo de crédito** supone un deterioro en la cartera de crédito del Emisor en caso de que ocurra un incremento en los indicadores de morosidad así como un freno en el ritmo de crecimiento de la cartera de créditos del Emisor. En caso de que ocurra este escenario, los ingresos del Emisor pueden verse afectados. En adición, el Emisor está expuesto a **riesgos de tasa de interés**, cuyas fluctuaciones pueden afectar adversamente los ingresos generados por la concesión de créditos, intereses pagados por captaciones, intereses y ganancias generadas por el portafolio de inversiones que mantiene el Emisor. En cuanto al **riesgo operativo**, el Emisor está expuesto a pérdidas resultantes de errores de personal, falla en las plataformas tecnológicas y utilización de procesos inadecuados. Aunque dichas pérdidas se encuentran cubiertas por un seguro, la cobertura del mismo pudiera resultar insuficiente.

Riesgos de los valores: La Deuda Subordinada es un pasivo subordinado a todos los demás pasivos de la entidad de intermediación financiera, estando disponibles para absorber pérdidas, en caso que los recursos patrimoniales resulten insuficientes. En otras palabras, la Deuda Subordinada es aquella cuyo pago principal e intereses queda supeditado al cumplimiento de todas las demás obligaciones del Emisor en caso de un colapso total.

Destinatarios de la Oferta

Este Programa de Emisiones está dirigido exclusivamente a Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras que sean calificados como Clientes Profesionales de acuerdo al Art. 295 del Reglamento de aplicación de la Ley No.19-00; así como también cualquier otra persona jurídica que la SIV determine que tiene el carácter de cliente profesional, conforme el numeral 16 del referido artículo. Los valores no podrán ser adquiridos en el mercado primario o secundario, de manera directa o indirecta, por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.

Cantidad de Emisiones del Programa

Diez (10) emisiones

Agente Estructurador

El propio Emisor, Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple.

Agente Colocador

Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa, intermediario de valores registrado en la Superintendencia de Valores y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana será el agente colocador del presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada.

Agente de Custodia, Pago y Administración del Programa de Emisiones

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. (quien en lo adelante se denominará CEVALDOM o por su denominación social completa, indistintamente) será designado como agente de custodia, pago y administrador del Programa de Emisiones, para que realice los servicios de custodia, compensación y liquidación de valores del Programa de Emisiones, así como encargado del procesamiento del pago de los intereses y amortización de capital de los Bonos. El Emisor ha designado a CEVALDOM como entidad encargada del registro y liquidación de los Bonos por cuenta del Emisor. La fecha de suscripción del Contrato entre CEVALDOM y el Emisor fue el 02 de agosto del 2016. **El agente de pago no responde por atrasos o incumplimientos que pueda tener el Emisor.**

Representante de la Masa de Obligacionistas

BDO AUDITORIA, S.R.L. ha sido designado mediante el Contrato del Programa de Emisiones suscrito en fecha ocho (8) de Julio del año 2016 para ser el Representante de la Masa de obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones.



Destino y uso de los fondos

El uso y destino que dará el Banco a estos recursos será para integrarlos como capital secundario, dentro de los límites permitidos por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus Reglamentos, con lo cual el Banco podrá respaldar el crecimiento de sus actividades crediticias para atender la demanda de financiamientos de los sectores productivos del país. En adición, los fondos provistos por la colocación de los valores serán destinados a engrosar la liquidez de la entidad emisora, con la finalidad de dirigirlos hacia operaciones rentables, principalmente a suplir la creciente demanda de créditos del mercado local.

Otras Condiciones del Programa De Emisiones

El propósito del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada es para que los recursos generados formen parte del capital secundario del emisor, Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple, según se contempla en las regulaciones vigentes aplicables a las entidades de intermediación financiera.

- Al ser un Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada, el pago de los Bonos de Deuda Subordinada estará supeditado al cumplimiento previo de las demás obligaciones del emisor;
- Todo adquirente de Bonos de Deuda Subordinada deberá ser persona jurídica nacional o extranjera que sean calificados como Clientes Profesionales de acuerdo al Art. 295 del Reglamento de aplicación de la Ley No.19-00; así como también cualquier otra persona jurídica que la SIV determine que tiene el carácter de cliente profesional, conforme el numeral 16 del referido artículo, excluyendo entidades de intermediación financiera locales y entidades off-shore (según las define el artículo 4 del Reglamento para Inversiones en el Exterior y Apertura de Entidades Transfronterizas aprobado por la Cuarta Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 30 de marzo de 2004) a menos que estas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea;
- La deuda representada por los Bonos de Deuda Subordinada no puede ser readquirida o redimida por anticipado por el Emisor. La deuda del Emisor representada por los Bonos de Deuda Subordinada estará disponible para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación del Emisor. La subordinación sería hasta tanto se cubran las obligaciones privilegiadas de primer y segundo orden indicadas en el Artículo 63, literal e) de la Ley Monetaria y Financiera, y las obligaciones con el Fondo de Contingencia según lo previsto en el literal j) de dicho Artículo 63. Los Bonos de Deuda Subordinada tendrían preferencia sobre los accionistas comunes y preferidos del Emisor, en caso de disolución o liquidación del Emisor;
- Los Bonos de Deuda Subordinada no cuentan con garantía colateral alguna;
- Los Bonos de Deuda Subordinada no se considerarán como depósitos, por tanto los obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera; y
- El Emisor podrá, luego de colocar el programa de emisiones de bonos de deuda subordinada, computar como capital secundario la deuda subordinada más el resultado neto por revaluación de activos hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital primario.

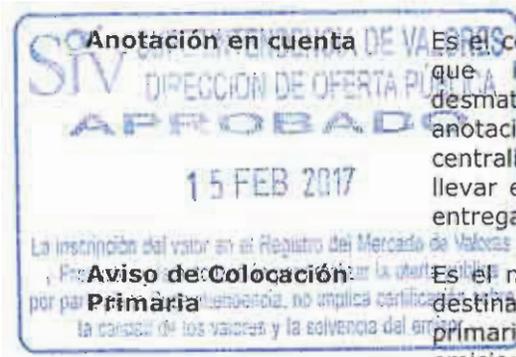
Fecha de Aprobación

El Programa de Emisiones fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Segunda Resolución de fecha veinticuatro (24) de Junio de 2016.



Glosario

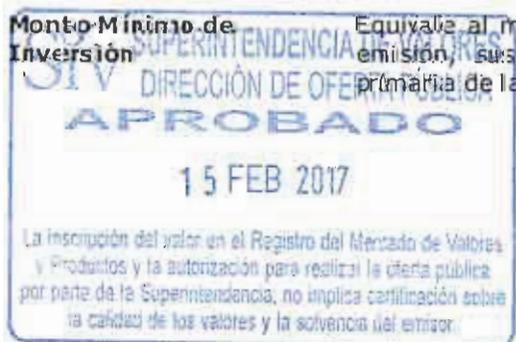
Activos Corrientes	Corresponde al efectivo y todas aquellas otras cuentas contables que se espera se conviertan, a su vez, en efectivo o que se hayan de consumir durante un periodo de un año o menos.
Acto Auténtico	Documento redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado, mediante el cual el Emisor deberá hacer constar los valores de deuda o de capital redactados mediante el sistema de anotación en cuenta. Dicho acto deberá ser suscrito por el emisor y contener las características y condiciones de la emisión.
Actual/360	Corresponde al método de cálculo de interés sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días ("ACT/360"). Actual o "ACT" corresponde a los días calendarios con los que cuenta el año y considera los años bisiestos de 366 días.
Agente de Distribución	Se refiere al intermediario de valores cuando presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a este el proceso de colocación de valores.
Anotación en cuenta	Es el conjunto de las disposiciones legales y de regulación, y demás normas que instituyen las anotaciones en cuenta como representación desmaterializada de los valores. Depositar valores mediante el sistema de anotación en cuenta es poner valores bajo la custodia o guarda de un depósito centralizado de valores, constituido por ley en el registrador a cargo de crear y llevar el libro contable, que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito al Depósito Centralizado de Valores.
Aviso de Colocación Primaria	Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer una oferta pública a los destinatarios de la misma, contenido de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más Emisiones a ser generadas a partir de un programa de emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general.
Banco internacional de primera línea	Instituciones financieras del exterior clasificadas de primera categoría por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente.
Bolsa de valores	Son instituciones auto-reguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en la misma todos los servicios necesarios para que estos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo a la Ley 19-00.
Bonos	Son los valores representativos de deuda que se emiten a un plazo de un año o más. Puede ser emitido por el estado o las instituciones o empresas públicas o privadas, para captar recursos como fuente de financiamiento, negociable en los mercados de valores.
Calificación de riesgo	Es una opinión profesional que emite una agencia calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esa opinión, las calificadoras desarrollan estudios, análisis y evaluaciones de los emisores. La calificación de valores procura dotar a los inversionistas de herramientas adicionales para la toma de decisiones.
Calificadoras de riesgo	Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de una emisión de valores. Las Calificadoras de Riesgos son entidades que para emitir una calificación de riesgo respecto a una oferta pública de valores y su emisor, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.
CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.	Es el nombre comercial del depósito centralizado de valores que actúa como Agente de Custodia y Pago y Administración del presente Programa de Emisiones.



Colocación	Es el proceso mediante el cual se ofertan los valores de una emisión para su suscripción.
Colocación Primaria con base en mejores esfuerzos	Es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.
Contrato de Programa de Emisiones	Es el contrato suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Reglamento 664-12, y las disposiciones contempladas en la Ley No. 479-08 Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.
Cuenta de corretaje	Es un contrato de Comisión o mandato que establece los parámetros de la relación entre el Cliente y el Intermediario de Valores, donde el Intermediario de Valores actúa como comisionista o ejecutante de la orden; y el cliente como comitente, consintiendo la misma.
Cupón corrido	Es la parte del monto de suscripción del bono que corresponde a: a) el interés acumulado desde la fecha de emisión hasta la fecha valor (exclusive) o b) el interés acumulado desde el último cupón pagado hasta la fecha valor (exclusive).
Depósito Centralizado de Valores	El depósito centralizado de valores es el conjunto de servicios prestados a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones.
Deuda subordinada	Títulos cuyo pago de principal e intereses por parte de las entidades de intermediación financiera está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas de la entidad de intermediación financiera.
Devengar	Los obligacionistas adquieren el derecho de percibir un retorno o interés sobre los valores adquiridos.
Días calendario	Compuesto por todos los días del año, es decir va desde el lunes a domingo (tomando en cuenta los días feriados y fines de semana).
Emisión de Valores	Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.
Emisor	Es toda persona jurídica que emita o pretenda emitir valores cuyo proceso de oferta pública está regido por la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y que se encuentre inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
Emisión desmaterializada	Es aquella emisión que no requiere de expedición física del título a cada inversionista. El Emisor simplemente ampara toda la Emisión a través de un acto auténtico redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado y de un documento físico denominado título único o "macro título" firmado por la persona autorizada por el emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario. La suscripción primaria, la colocación y transmisión de los valores que componen la emisión se realizan por medio de anotaciones en cuenta, que operan por transferencia contable, llevadas por un depósito centralizado de valores.
Entidades off-shore	Son entidades transfronterizas constituidas en el exterior, generalmente en países que ofrecen ventajas impositivas importantes, resguardo extremo del secreto bancario o reducida regulación y que realizan principalmente operaciones de intermediación financiera entre depositantes y deudores extranjeros o no residentes respecto a su jurisdicción.



Fecha de Aprobación	Se entiende como la fecha de la resolución aprobatoria del Consejo Nacional de Valores donde se autoriza la Oferta Pública de la Emisión.
Fecha de Emisión	Es la fecha a partir de la cual una determinada emisión de valores inicia su vigencia y empieza a generar derechos de contenido económico y obligaciones.
Fecha de inicio del Período de Colocación	Se entiende como la fecha publicada en el Aviso de Colocación Primaria, en el Prospecto de Emisión Definitivo y en los Prospectos Simplificados del Programa de Emisiones a partir de la cual estos valores podrán ser colocados a disposición del público.
Fecha de finalización del Período de Colocación:	Es el último día del periodo de colocación, especificado en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente, en el Prospecto y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, en la cual finaliza la puesta de los valores a disposición del público para su suscripción.
Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas del Público al que va dirigida la oferta, para las Emisiones del presente Programa de Emisiones	Se entiende como la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las Órdenes de Suscripción a través de Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa o a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIV, para fines de ser registradas en el libro de órdenes del intermediario de valores correspondiente. Las órdenes recibidas serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de inicio del periodo de colocación de los valores especificada en el aviso de colocación primaria correspondiente, en el Prospecto de Emisión y en el prospecto simplificado de cada emisión.
Fecha de transacción	Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el intermediario de valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de Negociación de la Bolsa de Valores.
Fecha de Inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores y Productos	La inscripción del Programa de Emisiones en el Registro debe tomar lugar en el periodo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia al Emisor de la aprobación del Programa mediante documento escrito.
Fecha de suscripción o fecha valor	Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.
Fecha de vencimiento	Se entiende como el día en que se hará efectiva la redención de la Emisión mediante la amortización de los valores.
Grado de Inversión	Se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una compañía calificador de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales. Se consideran grado de inversión las calificaciones a partir de BBB o su equivalente.
Hecho relevante	Se entiende como hecho relevante todo hecho, situación o información sobre el emisor, las personas físicas o jurídicas vinculadas a él y sobre el valor, que pudiera influir en el precio de un valor o en la decisión de un inversionista sobre la suscripción o negociación de dicho valor.



Instrumentos de deuda subordinada Títulos representativos de deuda, cuyo pago de principal e intereses por parte de las entidades de intermediación financiera que los emite está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas de dicha entidad, según lo previsto en el Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial aprobado por la Tercera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 30 de marzo de 2004 (el "Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial").

Inversionista calificado o Destinatario Se refiere al tipo de inversionista a quién va dirigido el Programa de Emisiones. En algunos casos, las emisiones pueden estar restringidas y solo podrán invertir en ellas ciertos tipos de inversionistas calificados. Este Programa de Emisiones está dirigido exclusivamente a personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean calificados como Clientes Profesionales de acuerdo al Art. 295 del Reglamento de aplicación de la Ley No.19-00; así como también cualquier otra persona jurídica que la SIV determine que tiene el carácter de cliente profesional, conforme el numeral 16 del referido artículo. No podrán ser adquiridos en el mercado primario o secundario, de manera directa o indirecta, por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.

Macrotítulo Documento físico que representa toda Emisión de Valores generada a partir de un Programa de Emisiones.

Mercado bursátil Mercado donde se realizan operaciones de compra-venta de valores emitidos, siendo la Bolsa de Valores la institución que centraliza dichas operaciones.

Mercado extrabursátil Registra las operaciones de compra-venta de valores que se efectúan fuera de los círculos regidos en el mercado bursátil.

Mercado de Valores Al tenor de las disposiciones de la Ley 19-00 y su reglamento de aplicación, Reglamento No. 664-12, se entiende por Mercado de Valores el sector especializado del mercado financiero, donde toma lugar la realización del conjunto de actividades relativas a la contratación pública de transacciones comerciales que versan sobre instrumentos financieros, transacciones que determinan el estado y evolución de la oferta y la demanda, así como el nivel de los precios de los valores negociados.

Mercado primario Al tenor de las disposiciones de la Ley 19-00 y su reglamento de aplicación, Reglamento No. 664-12, se entenderá por mercado primario de valores, el sector del Mercado de Valores donde ocurre la suscripción de valores, en el cual el producto de la suscripción de valores es recibido directamente por los emisores, para el financiamiento de las actividades del emisor.

Mercado secundario Al tenor de las disposiciones de la Ley 19-00 y al artículo 122 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Reglamento No. 664-12, el mercado secundario de valores se define, en sentido amplio, como el sector del Mercado de Valores donde ocurren las negociaciones que envuelven la transferencia de valores objeto de oferta pública, previamente colocados en el mercado primario de valores y admitidos a negociación en el mismo por la Superintendencia, por parte de terceros distintos a los emisores de los valores, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores. El mercado secundario de valores comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del período de colocación de una emisión en el mercado primario.

Monto del Programa de Emisiones Corresponde al monto total del Programa de Emisiones e indicado en el Prospecto de Emisión, el cual ha sido autorizado por el órgano societario competente del emisor. Dicho monto debe ser registrado en la Superintendencia de Valores de la República Dominicana para ser ofrecido en el mercado. En el presente Programa de Emisiones, el monto del mismo equivale a hasta Diez Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 10,000,000,000.00). Este valor fue autorizado mediante la tercera Resolución del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Popular Dominicana, celebrada el Diecinueve (19) de marzo de 2016.



Monto de liquidación o suscripción	Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el inversionista al Agente Colocador o al intermediario que lo represente, en la Fecha Valor por concepto de pago de la operación, incluyendo este, el valor nominal de los valores multiplicado por el precio más los intereses generados a la Fecha Valor de la operación exclusive.
Obligaciones	De acuerdo al Artículo 322 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, las obligaciones son títulos (valores) negociables que, en una misma emisión, confieren los mismos derechos de crédito para igual valor nominal. Para los fines de este Prospecto las obligaciones a ser emitidas por el emisor son denominadas "Bonos".
Obligacionistas	Titular o portador de obligaciones definidas como valores negociables que, en una misma emisión, confieren los mismos derechos de crédito para igual valor nominal de conformidad con el Artículo 322 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones. En caso de liquidación de una empresa privada, los obligacionistas tienen prioridad ante los accionistas.
Oferta pública	Es la manifestación dirigida al público en general o a sectores específicos de éste, a través de cualquier medio masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el mercado de valores.
Período de colocación	El período de colocación es aquel entendido como el lapso de tiempo durante el cual se realizan las colocaciones primarias de una o varias emisiones, el cual no puede exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles. No se contemplan ni se permiten extensiones al período de colocación.
Período de Vigencia del Programa de Emisiones	El período de vigencia del programa comenzará en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y culminará en un plazo que no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
Plazo de redención	Término establecido por el emisor para la redención de un título valor en el cual se retoma el valor nominal del título.
Precio de Colocación Primaria	Es el precio al que deben suscribirse, durante el Período de colocación, todos los valores que conforman la emisión. En el caso de emisiones de valores representativos de deuda, el precio de colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el período de colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el período de colocación, hasta la fecha de vencimiento de la emisión. La colocación de los Bonos de Deuda Subordinada será a valor nominal o facial.
Programa de Emisiones	Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un Prospecto de Emisión, de constituirse en Emisor para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir hasta por un monto predeterminado y durante un período de vigencia preestablecido una o más Emisiones de valores objeto de Oferta Pública de suscripción aprobada por la SIV, susceptibles de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados secundarios bursátiles y extrabursátiles de la República Dominicana.

Prospecto de Emisión	Es el folleto de carácter público que contiene la declaración de una persona jurídica, de constituirse en un emisor con el objeto de estructurar, generar y colocar Emisiones en el Mercado de Valores, hasta por el monto del Programa de Emisiones; para realizar respectivamente, una o múltiples suscripciones primarias durante el período de vigencia del programa que se enuncia. Dicho folleto tiene por finalidad recoger información completa sobre el Emisor y los valores que se ofrecen.
-----------------------------	---

Prospecto de Emisión Definitivo	Se refiere al Prospecto completo, el cual tiene por finalidad la colocación de los valores de oferta pública.
--	---



Prospecto de Emisión Preliminar	Se refiere al Prospecto que tiene como finalidad la publicidad del Programa de Emisiones. El Prospecto Preliminar no es para fines de colocación ya que no cuenta con la información completa de los valores a ofrecer, tales como tasa de interés, fecha de emisión y de colocación.
Prospecto Simplificado	Es aquella versión reducida del prospecto completo que contempla las informaciones más esenciales de la emisión y del emisor.
Representante de la Masa de Obligacionistas	Mandatario, designado en el Contrato del Programa de Emisiones o por la asamblea general de obligacionistas, o en su defecto, por decisión judicial, que deberá ser de nacionalidad dominicana, con domicilio en el territorio nacional, pudiendo ser sociedades y/o asociaciones que tengan su domicilio en la República Dominicana y que cumplen con las condiciones establecidas por la Ley de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación, así como la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11. Tendrá facultad de realizar, en nombre de los obligacionistas, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas, salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas.
Superintendencia de Valores (SIV)	Es la entidad creada por la Ley de Mercado de Valores No.19-00 que tiene a su cargo organizar y regular las actividades realizadas a través del mercado público de valores, así como efectuar el seguimiento y supervisión de los participantes que actúan en dicho mercado, con el fin de proteger los intereses de los inversionistas y velar por la transparencia del mercado.
Tasa de interés	Valor porcentual anual fijo o variable, según las características de la emisión, a ser determinado por el Emisor en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión, según corresponda.
Tasa de referencia "No Preliminar"	Será la Tasa de Interés Nominal Pasiva para Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazos de los Bancos Múltiples de 61-90 días, 91-180 días, Promedio Ponderado o Promedio Simple, a determinar en el Prospecto Simplificado de cada Emisión y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.
Valor de mercado	Precio al que se compra o vende una obligación o valor en el mercado. Es el valor obtenido de transacciones en las bolsas de valores para efectos de valorización de la cartera de instrumentos transferibles en el mercado.
Valor nominal o facial	Representación monetaria del título al momento de la Emisión.



1. RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN Y ORGANISMOS SUPERVISORES

1.1 Responsables del contenido del Prospecto de Emisión

Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple, entrega el presente Prospecto para facilitar al potencial inversionista algunas informaciones que pueden serle de utilidad en su decisión de inversión en los valores relacionados con el presente Programa de Emisiones. Ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, es efectuada por el agente estructurador y los agentes colocadores, en cuanto al alcance o la exactitud de la información contenida en este Prospecto.

Los responsables del contenido del prospecto fueron designados mediante la reunión ordinaria del Consejo de Administración del Emisor, Banco Popular Dominicano, S. A., Banco Múltiple, de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), en su séptima resolución. Conforme la referida resolución, y para los fines del presente Prospecto, la responsabilidad del contenido del presente Prospecto recae sobre el señor Ignacio J. Guerra, mayor de edad, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0088952-6, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo Senior de Finanzas, Tecnología y Operaciones de Banco Popular Dominicano; y la señora Lissette De Jesús, mayor de edad, dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0790748-7, en su calidad de Vicepresidente del Área de Finanzas de Banco Popular Dominicano, quienes hacen constar que, a su juicio, todos los datos e informaciones contenidos en el presente Prospecto son veraces y no se ha omitido en el mismo ningún dato relevante susceptible de alterar el alcance del Prospecto o que induzca a error. De conformidad con los requerimientos de la Reglamentación aplicable, los responsables del contenido del Prospecto de Emisión han realizado la siguiente declaración jurada:

“ÚNICO: Que se hacen responsables de las informaciones contenidas en el o los Prospectos de Emisión relativos al Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por hasta la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 10,000,000,000.00) (en lo adelante el “Programa de Emisiones”) compuesto por diez (10) emisiones de MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 1,000,000,000.00) cada una, integradas por Mil Millones (1,000,000,000) de Bonos de Deuda Subordinada cada una, con una denominación unitaria de UN PESO DOMINICANO CON 00/100 (DOP 1.00) por cada valor, Programa de Emisiones aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Segunda Resolución de fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año 2016, y que se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVEM-101; haciendo constar expresamente que, a su mejor conocimiento, todos los datos e informaciones contenidos en el o los Prospectos de Emisión del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada son veraces y que no se ha omitido en el mismo ningún dato relevante, susceptible de alterar su alcance, y en consecuencia, afectar la decisión de futuros inversionistas.”

La “Declaración jurada de los responsables del contenido del Prospecto” se anexará en el Prospecto de Emisión Definitivo.

1.2 Organismos supervisores

El presente Prospecto está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores bajo el número SIVEM-101 y será inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante “BVRD”), por lo que el Presente Programa de Emisiones y el Emisor están sujetos tanto a las disposiciones de ambas instituciones, como también a la aprobación previa de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (en lo adelante “SIB”). El Programa de Emisiones de estos valores fue aprobado por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana en fecha veinte (20) de mayo del año 2016 mediante comunicación No. ADM/0891/16.



Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB)

Avenida México No. 52 esquina Leopoldo Navarro
Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Tel.: (809) 6858141
www.sb.qob.do



Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV)

Calle César Nicolás Penson No. 66, Gazcue
Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Tel.: (809) 221-4433
www.siv.gov.do



Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)

José Brea Peña No. 14, Edificio District Tower, Evaristo Morales,
Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Tel.: (809) 567-6694
www.bolsard.com



Este Prospecto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Decreto 664-12, en la resolución R-CNV-2005-04-EV, del 28 de enero de 2005, sobre los Requisitos de Autorización e Inscripción de la Oferta Pública de Valores, así como de conformidad con la resolución R-CNV-2005-05-EV, del 28 de enero de 2005, que establece la Norma para la Elaboración del Prospecto de Colocación de una Oferta Pública de Valores, de manera específica utilizando el anexo D de la referida Norma que establece la Guía de Contenido del Prospecto Simplificado de Emisión de Valores Representativos de Deuda a Largo Plazo.

1.3 De los auditores

El auditor externo que elaboró el informe de auditoría para los Estados Financieros de Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple para los años fiscales terminados el 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015 fue la firma de auditores PricewaterhouseCoopers, República Dominicana, cuyas generales se detallan a continuación:.



Price Waterhouse Coopers

Avenida Lope de Vega No. 29 Edificio Novo-Centro, piso PwC
Ensanche Naco Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Contacto: Raquel Bourguet
Tel.: (809) 567-7741; Fax: (809) 541-1210; raquel.bourguet@do.pwc.com
Registro Nacional del Contribuyes número 1-01-01516-2
Registro del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la R. D. No. 2
Registrado en la SIV bajo el registro SVAE-6 de fecha de 14 de mayo de 2004

Dichos informes de auditoría se encuentran en el Anexo No. I del presente Prospecto Simplificado con las respectivas notas a los estados financieros. El informe de auditoría correspondiente al último ejercicio fiscal cortado al 31 de diciembre de 2015, indica que dichos estados financieros fueron preparados y presentados de conformidad con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para las entidades de intermediación financiera, la cual es una base integral de contabilidad diferente a las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (base regulada). Para un mejor entendimiento de estas diferencias contables, refiérase a la Nota 2 de los estados financieros anexos.

1.3.1 Opinión de los Auditores Externos

Del informe de los auditores independientes de fecha 31 de diciembre de 2015 se extraen los siguientes señalamientos relevantes:

"Opinión: En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple al 31 de diciembre de 2015 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, como se describe en la Nota 2 a los estados financieros que se acompañan".

1.4 De los asesores

La elaboración de este Prospecto contó con la asesoría legal de:



Castillo Y Castillo

Ave. Lope de Vega No. 4, P.O. Box 1611
Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Tel: (809) 562-3344; Fax: (809) 542-7961 / 563-0010;
www.castillo.com.do



El socio principal del Despacho Castillo Y Castillo, Dr. Práxedes Castillo Pérez, es Secretario del Consejo de Administración del Banco Popular Dominicano, S. A. y de su casa matriz, Grupo Popular, S.A., de los cuales es también accionista.

1.5 Agente Estructurador

El propio Emisor, Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple, cuyas generales constan en este mismo Prospecto de Emisión, funge como Agente Estructurador del presente Programa de Emisiones. A esos fines, el Emisor fue autorizado para fungir como Agente Estructurador por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana mediante comunicación No. 35104 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Como Estructurador, el Emisor tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- Estructuración del Programa de Emisiones.
- Elaboración y redacción del borrador del Prospecto de Emisión, así como los modelos de documentación legal requerida por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana para la autorización del Programa de Emisiones.
- Gestiones por ante la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, para fines de autorización del Programa de Emisiones, así como la coordinación de reuniones con otros participantes del proceso de estructuración, tales como el representante de la masa de obligacionistas, calificadora(s) de riesgos, asesores legales, entre otros.
- Registro del Programa de Emisiones por ante el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple hace constar expresamente que, dentro de lo que compete a sus funciones de estructurador, empleó la debida diligencia en la recopilación de la información durante las reuniones con la gerencia de Banco Popular Dominicano, y con base a ésta información realizó una verificación del contenido del Prospecto, el cual incluye información veraz y, a su juicio, no presenta omisiones de información relevante que pueda afectar la decisión de futuros inversionistas.

1.5.1 Agente Colocador

Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa es el agente colocador, cuyas generales se presentan a continuación:



Inversiones Popular, S. A. - Puesto de Bolsa

Contacto: José Manuel Cuervo, Gerente General

Piso 3 Torre Popular, Ave. John F. Kennedy No. 20, D. N., Sto. Dgo., República Dominicana

Tel.: (809) 544-5724; página web: www.inversionespopular.com.do

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-59864-6

Registrado con el No. PB-09 en la BVRD

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el No. SVPB-008

Inversiones Popular, S.A. – Puesto de Bolsa como agente colocador tiene las siguientes responsabilidades y funciones:

- Asistir al Emisor en la colocación de los valores objeto del Programa de Emisiones.
- Colocar los valores en el mercado de la República Dominicana a través del mercado bursátil, y conforme sea comunicado en los avisos de colocación primaria correspondientes.
- Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista que sea considerado como Inversionista Calificado.

A fin de llevar a cabo su mandato de colocación, Inversiones Popular podrá contratar con otro u otros intermediarios de valores que estén debidamente autorizados para ejercer sus funciones de intermediación, para que actúen como agentes de distribución con relación al porcentaje del Programa de Emisiones sobre el cual se le otorgue mandato de colocación. Previo a la Fecha de Emisión de las Emisiones se determinarán los Agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones. Antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIV y a la BVRD copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribuciones se darán a conocer mediante el Aviso de Colocación Primaria, el Prospecto Definitivo de Emisión y el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

La Declaración Jurada de Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa, como Agente Colocador, se anexará al Prospecto de Emisión Definitivo.

Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa mantiene relaciones comerciales con el Emisor consistentes en el manejo de cuentas corrientes, de ahorros y certificados de depósito a plazo. Además, contrata a Banco Popular Dominicano, S. A.- Banco Múltiple para los servicios de contabilidad, seguridad, mercadeo, asuntos legales, servicios operacionales, mantenimiento de equipos, compras, inventario y representación de ventas en el referimiento de clientes.

Inversiones Popular, S.A. y el Emisor, Banco Popular Dominicano, son sociedades filiales del Grupo Popular, S.A.



2. PROGRAMA DE EMISIONES Y VALORES DE OFERTA PÚBLICA

2.1 Características, condiciones y reglas del Programa de Emisiones de Oferta Pública

2.1.1 Características generales y condiciones del Programa de Emisiones

Los valores ofrecidos en el presente Prospecto son "Bonos de Deuda Subordinada" denominados en (DOP) Pesos Dominicanos, moneda de curso legal de la República Dominicana, a ser puestos en circulación mediante un Programa de Emisiones de Diez (10) emisiones de Mil millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00) cada una y por un monto máximo total de hasta Diez Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 10,000,000,000.00).

Conforme al artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Reglamento 664-12, el período de colocación, entendido como el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria, no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

Los valores serán redimidos en su totalidad mediante un pago único de capital a vencimiento, en la Fecha de Redención, la cual será a un plazo no menor de los diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión a determinarse en el Prospecto de Emisión Definitivo, en el Prospecto Simplificada de cada Emisión y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.

El presente Prospecto Simplificado corresponde a las emisiones 09 y 10, la tasa de interés aplicable para estas emisiones será 10.50% Fija Anual. Las características generales y condiciones del Programa de Emisiones se resumen en el siguiente cuadro:

Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada	
Clase de Valores Ofrecidos	Bonos de Deuda Subordinada
Monto Total del Programa de Emisiones	Hasta Diez Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 10,000,000,000.00).
Vencimiento de los Valores	10 años a partir de su fecha de emisión.
Fecha de Emisión de las Emisiones 09 y 10	24 de febrero de 2017.
Fecha de Inicio del Periodo de Colocación	Esta fecha coincide con la fecha de emisión y será determinada en el aviso de colocación primaria correspondiente y en el aviso prospecto simplificado de cada emisión.
Fecha de Finalización del Periodo de Colocación de las Emisiones 09 y 10	17 de marzo de 2017
Representación del Programa de Emisiones	Desmaterializada, mediante anotación en cuenta
Destinatarios de la Oferta	Este Programa de Emisiones está dirigido exclusivamente a personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean calificados como Clientes Profesionales de acuerdo al Art. 295 del Reglamento de aplicación de la Ley No.19-00; así como también cualquier otra persona jurídica que la SIV determine que tiene el carácter de cliente profesional, conforme el numeral 16 del referido artículo. No podrán ser adquiridos en el mercado primario o secundario, de manera directa o indirecta, por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco Internacional de primera línea.
Garantías	El Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no cuenta con garantía colateral alguna. Los Bonos de Deuda Subordinada no se consideran como depósitos, por tanto sus obligacionistas no tendrán derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera 183-02.



2.1.2 Características específicas del Programa de Emisiones

2.1.2.1 Monto Total a Emitir Por Emisión

El Programa de Emisiones está compuesto por diez (10) emisiones. El monto total del Programa de Emisiones es de hasta Diez Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 10,000,000,000.00). El monto total a ofertar por cada Emisión es como sigue:

Emisiones	Monto a Emitir	Fecha de Emisión	Fecha de Finalización del Período de Colocación
01	DOP 1,000,000,000.00	28 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
02	DOP 1,000,000,000.00	28 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
03	DOP 1,000,000,000.00	28 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
04	DOP 1,000,000,000.00	28 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
05	DOP 1,000,000,000.00	19 de diciembre de 2016	06 de enero de 2017
06	DOP 1,000,000,000.00	19 de diciembre de 2016	06 de enero de 2017
07	DOP 1,000,000,000.00	19 de diciembre de 2016	06 de enero de 2017
08	DOP 1,000,000,000.00	19 de diciembre de 2016	06 de enero de 2017
09	DOP 1,000,000,000.00	24 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017
10	DOP 1,000,000,000.00	24 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

2.1.2.2 Valor Nominal y Cantidad De los Valores

Emisiones	Cantidad de Valores por Emisión	Denominación Unitaria de los Valores (Valor Nominal)	Tipo de Tasa	Tasa de Interés
01	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
02	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
03	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
04	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
05	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
06	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
07	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
08	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
09	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%
10	1,000,000,000 de Bonos de Deuda Subordinada	DOP 1.00	Fija	10.50%

Este Programa de Emisiones está dirigido exclusivamente a personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean calificados como Clientes Profesionales de acuerdo al Art. 295 del Reglamento de aplicación de la Ley No.19-00; así como también cualquier otra persona jurídica que la SIV determine que tiene el carácter de cliente profesional, conforme el numeral 16 del referido artículo. No podrán ser adquiridos en el mercado primario o secundario, de manera directa o indirecta, por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.

2.1.2.3 Forma De Emisión De Valores

Toda emisión de valores, generada a partir de un Programa de Emisiones, estará representada por un documento físico denominado título único o Macrotítulo. Adicionalmente, el Emisor deberá hacer constar mediante acto auténtico redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado, en el cual el Emisor hará constar los Valores de deuda sujetos al sistema de anotación en cuenta. El Macrotítulo que documenta una emisión debe ser suscrito sin enmiendas ni tachaduras, y debe ser perfectamente legible y estar redactado en idioma español. La expedición del Macrotítulo ha de firmarse por la persona autorizada por el Emisor e instrumentarse bajo firma privada ante notario. El Emisor deberá consignar en el Registro, una copia simple del Macrotítulo depositado ante el Depósito Centralizado de Valores en donde cada Emisión estará representada de manera desmaterializada por medio de anotaciones en cuenta. Adicionalmente, las Compulsas Notariales del Acto Auténtico correspondiente a cada emisión deben ser depositadas en la SIV para fines de inscripción en el Registro, en la bolsa de valores cuando aplique y en el depósito centralizado de valores en el cual serán depositados los valores. En el caso de que culminado el Período de Colocación de cada Emisión del Programa de Emisiones, dicha Emisión no haya sido totalmente suscrita, el Emisor expedirá un nuevo Macrotítulo y un nuevo Acto Auténtico por el monto suscrito, de conformidad a lo establecido en los artículos 91 y 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto No. 664-12. Los valores no suscritos de una emisión serán considerados nulos y sin valor.

2.1.2.4 Modo de Transmisión

La transferencia de la titularidad de los valores se hará mediante anotaciones en cuenta a través de transferencia contable o subcuenta de depósito del Obligacionista en CEVALDOM, la cual se apertura a través de un intermediario de valores; en el caso de inversionistas institucionales, por ser depositantes profesionales de conformidad al art. 347 y 348 del Reglamento No. 664-12 de Aplicaciones de la Ley de Mercado de Valores de CEVALDOM, estos pueden realizar la apertura de sus cuentas directamente a través de CEVALDOM.

El Obligacionista se obliga a suscribir toda la documentación legal necesaria a tales fines. Para un mayor detalle, favor referirse a la sección 2.1.6 Negociación del Valor.

2.1.2.5 Interés de los valores

Los Bonos de Deuda Subordinada devengarán un interés desde e incluyendo la Fecha de Emisión, hasta el día inmediatamente anterior a su Fecha de Vencimiento, a una tasa de interés fija.

Para las emisiones 09 y 10 la tasa es 10.50% Fija Anual.

2.1.2.6 Pago de intereses mediante cupones

La periodicidad de pago para las emisiones 09 y 10 del presente programa de emisiones será mensual.

Este Programa de Emisiones cuenta con ciento veinte (120) cupones para el pago de intereses, correspondiendo cada cupón a un pago individual de intereses. No habrá cupones físicos. Todo pago de interés será efectuado a través del Agente de Pago, CEVALDOM, mediante transferencia bancaria.

Los intereses serán pagados mensualmente a partir de la fecha de cada emisión. La fecha de pago será determinada en el Prospecto de Emisión Definitivo, Aviso de Colocación Primaria y en los Prospectos Simplificados de cada Emisión. En caso de que la fecha de pago corresponda a sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior, no afectando de esta manera la forma de cálculo de los intereses. En caso de que el día de pago de intereses no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el día laborable posterior a la fecha programada, sin que esto afecte la forma de cálculo.

El monto de los intereses a pagar será computado en base al número de días actuales entre, e incluyendo, la fecha de emisión o la fecha del último pago de cupón, según corresponda, hasta el día anterior a la fecha de pago del período correspondiente, sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días ("ACT/360"). Actual o "ACT" corresponde a los días calendarios con los que cuenta el año y considera los años bisiestos de 366 días. El primer período para el pago de intereses iniciará desde e incluyendo la Fecha de Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Los demás períodos iniciarán a partir de la fecha del último pago de intereses hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

En el evento de que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Bonos de Deuda Subordinada no devengarán intereses por mora. En ese sentido, no habrá lugar a pago adicional por mora o por atraso en el pago de intereses.

El Agente de Pago realizará los pagos a favor de los obligacionistas que aparezcan inscritos en los registros de CEVALDOM como titulares de los bonos de deuda subordinada, al cierre de la jornada de operaciones del día anterior a la fecha de pago de interés programada.

2.1.2.6.1 Cálculo de intereses de los Bonos de Deuda Subordinada

Para fines de cálculo de los intereses a devengar por los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones, se tomará la tasa de interés fija, según se determine en el prospecto de emisión definitivo, en el prospecto simplificado de cada Emisión y en el aviso de colocación primaria correspondiente y se aplicará al monto del capital vigente durante el período de intereses a cancelar:

En caso de tasa de interés fija:

Ti nominal anual = Tasa de Interés Fija

Interés = Capital x (Ti nominal anual / 360) x días transcurridos.

Ti nominal anual= tasa de interés fija publicada en el Prospecto de Emisión Definitivo y en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.



2.1.2.7 Amortización del capital de los valores

La amortización del capital adeudado será mediante pago único al vencimiento de cada Emisión. El vencimiento de todas las emisiones será diez (10) años a partir de su fecha de emisión. Para las emisiones 09 y 10 la fecha de vencimiento es 24 de febrero de 2027.

La fecha de vencimiento de las demás emisiones quedo establecida en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria Prospectos Simplificados de cada Emisión del Programa de Emisiones.

EL EMISOR NO PODRÁ REDIMIR ANTICIPADAMENTE LOS BONOS DE DEUDA SUBORDINADA.

La amortización del capital de los valores de oferta pública será, en su totalidad, al vencimiento de los valores de cada Emisión del presente Programa de Emisiones, a través del Agente de Pago, CEVALDOM, mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe el inversionista.

En caso de que la fecha de pago corresponda a sábado, domingo o día feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior, por consiguiente no afectará el cálculo del capital a amortizar. De igual manera, en el caso de que el día de pago del capital no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como fecha de pago el día laborable posterior a la fecha programada, sin que esto afecte la forma de cálculo.

NO HABRÁ LUGAR A PAGO ADICIONAL POR MORA O POR ATRASO EN EL PAGO DE CAPITAL.

La fecha de vencimiento del Programa de Emisiones se determinará en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente y en el Prospecto Simplificado de cada Emisión. El vencimiento correspondiente a cada emisión será de diez (10) años contados a partir de la fecha de emisión de cada Emisión.

En caso de que el Emisor no cumpla con el pago del capital en la fecha de vencimiento de cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Representante de la Masa de Obligacionistas está en la facultad de proceder según la Ley de Sociedades No. 479-08 y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Reglamento 664-12.

Por parte del Inversionista: Le corresponde al Inversionista suministrar y actualizar la información requerida por el Agente de Colocación o el Intermediario de Valores autorizado para el correcto pago de sus derechos por parte de CEVALDOM.

La información suministrada en el presente Prospecto en relación a CEVALDOM, se encuentra ajustada a las disposiciones del Reglamento General de CEVALDOM vigente a la fecha de aprobación del presente Prospecto de Emisión Definitivo, por tanto, la misma puede ser modificada con previa aprobación de la SIV a lo largo del plazo de este Programa de Emisiones.

2.1.2.7.1 Pago de Capital mediante cupones

EL EMISOR NO PODRÁ REDIMIR ANTICIPADAMENTE LOS BONOS DE DEUDA SUBORDINADA.

El presente Programa de Emisiones no contendrá pago de capital mediante cupones. La amortización del capital de estos valores de oferta pública será al vencimiento.

*** En relación a esta sección, para más información, ver el contrato entre CEVALDOM y el Emisor depositado en la SIV donde se describe el procedimiento a seguir en la realización de los pagos. Asimismo, puede consultarse el Reglamento General de CEVALDOM disponible en:*

https://www.cevaldom.com/serve/listfile_download.aspx?id=593&num=1



2.1.2.8 Tabla de Desarrollo

El siguiente cuadro presenta el calendario de pago de los cupones de intereses para cada Emisión del Programa de Emisiones:

Emisión	Fechas de pago para intereses	Monto total a emitir por Emisión	Cantidad de Cupones Total	Tasa de Interés Anual	Monto a pagarse de intereses Mensual
1	28 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
2	28 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
3	28 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
4	28 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
5	19 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
6	19 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
7	19 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
8	19 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
9	24 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00
10	24 de cada mes	RD\$1,000,000,000.00	120 cupones	10.50% Fija	RD\$ 8,750,000.00

Notas:

- El monto de los intereses a pagar en cada cuota dependerá de la tasa de interés aplicable a cada período.
- La amortización del capital de los Bonos de Deuda Subordinada será mediante un pago único al vencimiento.
- El monto establecido en la tabla anterior como a pagarse de intereses, será pagadero de manera mensual a partir de la fecha de emisión.
- La fecha de emisión para las emisiones 09 y 10 es 24 de febrero de 2017.

2.1.2.9 Garantías

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, literal g) del Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial aplicable al Emisor, los Bonos de Deuda Subordinada son títulos cuyo pago de principal e intereses por parte de entidades de intermediación financiera está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas y pasivos de la entidad de intermediación financiera.

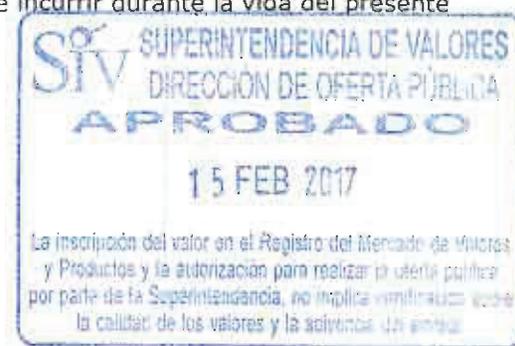
Los Bonos de Deuda Subordinada estarán además, disponibles para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación. La subordinación de los Bonos de Deuda Subordinada sería hasta tanto se cubran las obligaciones privilegiadas de primer y segundo orden contenidas en el Artículo 63, literal e) de la Ley Monetaria y Financiera, y las obligaciones con el Fondo de Contingencia según lo previsto en el literal j) de dicho Artículo. Los Bonos de Deuda Subordinada tendrán preferencia sobre los accionistas comunes y preferidos. Los Bonos de Deuda Subordinada no se considerarán como depósitos, de modo que no tienen derecho a la garantía establecida en el Artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera, y deben emitirse sin garantía ni colateral alguno.

2.1.2.10 No Convertibilidad

Los Bonos de Deuda Subordinada objeto de la presente emisión no son convertibles en otros tipos de valores, instrumentos o monedas ni pueden ser incorporados en otros tipos de valores o instrumentos.

2.1.3 Comisiones y gastos del Programa de Emisiones a cargo del Emisor

El siguiente cuadro detalla los costos estimados en los que el Emisor tendrá que incurrir durante la vida del presente Programa de Emisiones:



Fecha del ejercicio:			Diciembre - 2016
Monto Total Emisión en RD\$:	\$		10,000,000.00
Tasa Cambio aplicable del ejercicio: (RD\$ x 1.00 US\$)			47.00
Plazo:			10 años
Tasa de interés			10.50%
INICIALES - (montos en RD\$)			
	Comisiones y Gastos		
	Fijos	Variables	
Tarifa SIV - Derecho de Depósito de Documentos	Fijo		20,000.00
Tarifa SIV - Inscripción en el Registro (%)		0.025%	2,500,000.00
Inscripción Emisión BVRD		0.040%	4,000,000.00
Inscripción Emisión CEVALDOM	Fijo		25,000.00
Comisión por Estructuración		0.00%	-
Comisión por Colocación Mejor Esfuerzo		0.25%	25,000,000.00
Calificaciones de Riesgo			1,352,575.00
Gastos Legales			2,055,914.00
Gastos de Mercadeo e Impresión de Prospectos			500,000.00
Total Gastos Iniciales			35,453,489.00
PERIODICOS ANUALES - (montos en RD\$)			
	Comisiones y Gastos		GASTOS GLOBALES
	Fijos	Variables	
BVRD - Mantenimiento Anual Inscripción Emisión		0.036%	3,600,000.00
Representante Masa Obligacionistas	Fijo		545,358.00
Anual por Calificaciones de Riesgo	Fijo		108,206.00
Mantenimiento Anual Emisión - CEVALDOM	Fijo		60,000.00
Pago Intereses - CEVALDOM = (RD\$500.00 por cada millon de pesos dominicanos pagado)			525,000.00
Total Gastos Periódicos			4,838,564.00
FINALES - (montos en RD\$)			
	Comisiones y Gastos		RD\$
	Fijos		
Pago de Capital al Vencimiento = (RD\$500.00 por cada millon pagado)			5,000,000.00

Nota:

- La comisión por la colocación de las emisiones 09 y 10 será RD\$ 5,000,000.00

2.1.4 Comisiones y gastos a cargo del inversionista

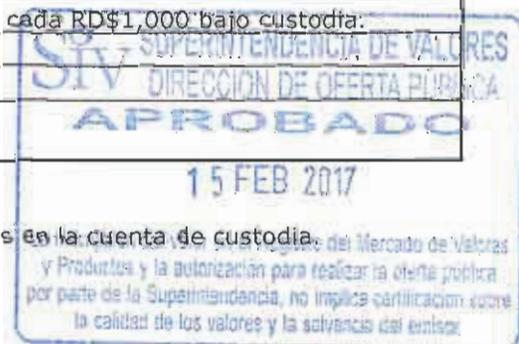
Durante la vigencia de los Valores objeto del presente Programa de Emisiones, el pago de tarifas y demás cargos correspondientes a cuentas de depósito de los inversionistas correrán por cuenta de los agentes de depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo según lo dispuesto en el Artículo 357 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Reglamento 664-12, los Agentes de Depósito podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere a transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores. A la fecha del presente Prospecto, las tarifas por los servicios prestados por CEVALDOM a los Agentes de Depósito y sus conceptos son los siguientes:

Concepto	Comisión
Certificación de Tenencia	DOP 350.00
Custodia (mensual)	RD\$0.063 por cada RD\$1,000 bajo custodia.
Liquidación de Operaciones bajo la modalidad Libre de Pago	DOP 3,000.00
Transferencia de los Valores del mismo titular	DOP 150.00
Emisión Estado de Cuenta adicional comunicaciones y comunicación de valores	DOP 250.00

*Fuente: https://www.cevaldom.com/app/do/serv_tarifario.aspx.

La custodia mensual se calcula sobre el volumen promedio de valores depositados en la cuenta de custodia.



Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tienen libertad, previa notificación a la SIV y a la BVRD, de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. En este caso, los intermediarios de valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión. En caso de que el Agente de Depósito acuerde con el inversionista transferir el costo de la comisión de custodia cobrada a éste por el depósito centralizado de valores, podrá acordarse la deducción de dicha comisión de los intereses y capital a ser pagados al inversionista a través del depósito centralizado de valores siempre y cuando éste haya sido designado agente de pago de la emisión. CEVALDOM y la BVRD se reservan el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

Asimismo, el Inversionista que compre o venda los Bonos en el Mercado Secundario bursátil deberá pagar a la BVRD una comisión de 150.00 pesos dominicanos por millón de pesos transado. Queda a discreción del puesto de bolsa si asume este gasto o se lo transfiere al inversionista.

En relación a las asambleas de los obligacionistas, y de acuerdo a lo establecido en las disposiciones del artículo 360 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08: *"La sociedad deudora soportará las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y de la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual."*

El Emisor no es responsable de aquellos cargos establecidos por CEVALDOM y la BVRD que puedan ser adicionados y no mencionados en el presente Prospecto de Emisión.

2.1.5 Régimen fiscal

Las consideraciones de índole fiscal aquí presentadas son de importancia y relevantes para quienes adquieran o vendan Bonos de Deuda Subordinada del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple. Este resumen describe solamente algunas de las principales consecuencias de tipo fiscal que conlleva la suscripción, compra, venta, propiedad, transferencia o disposición de los Bonos objeto del Programa de Emisiones.

Este resumen se basa en leyes, normas, reglamentos, circulares y decisiones vigentes en República Dominicana al momento de la publicación de este Prospecto de Emisión, que están sujetos a cambios por las autoridades competentes, entre los cuales figuran:

1. Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) y sus modificaciones;
2. Reglamento No. 139-98 para la Aplicación del Título II del Código Tributario (Impuesto Sobre la Renta);
3. Las normas y disposiciones dictadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como organismo autónomo encargado de su recaudación y administración (Ley 227-06);
4. Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible;
5. Reglamento de Aplicación No. 50-13 de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible;
6. Norma General No. 04-04 sobre el Impuesto a la Emisión de Cheques y Pagos por Transferencias Electrónicas;
7. Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 664-12; y
8. Ley que crea un Programa Excepcional de Prevención del Riesgo para las Entidades de Intermediación Financiera (Ley 92-04 de fecha 7 de enero de 2004).

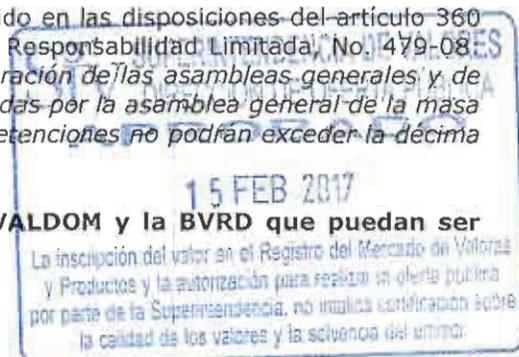
Todo potencial inversionista es responsable de obtener asesoría tributaria profesional a fin de analizar su caso particular al momento de ejecutar su inversión.

Conforme al Artículo 6 de la Ley No. 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, el cual modificó el Artículo 306 del Código Tributario, los intereses de fuente dominicana pagados a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes están sujetos a una retención del diez por ciento (10%):

"Artículo 6: Se modifica el artículo 306 del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 306: Intereses Pagados o Acreditados al Exterior: Quienes paguen o acrediten en cuenta intereses de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter único y definitivo el impuesto de diez por ciento (10%) de esos intereses."

Los intereses generados por los Bonos de Deuda Subordinada constituyen ingresos para fines de declaración a la Dirección General de Impuestos Internos. En ningún caso el Emisor será responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los propietarios de los Bonos de Deuda Subordinada.



Por otra parte, la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos No. 13-2011 estableció una retención del uno por ciento (1%) de los intereses pagados por entidades de intermediación financiera a personas jurídicas indicadas en el Artículo 1 de la referida Norma General. A continuación copiamos los artículos 1 y 2 de la Norma General 13-2011:

ARTÍCULO 1: Desde el 1ero de octubre de 2011, quedan designadas como Agentes de Retención, las entidades de intermediación financiera, tales como: bancos múltiples, asociaciones de ahorros y préstamos, bancos de ahorros y créditos y corporaciones de crédito o cualquier entidad regulada por las autoridades financieras regidas por las disposiciones de la Ley No. 183-02, cuando efectúen pagos por concepto de intereses de cualquier naturaleza a las Personas Jurídicas establecidas en las disposiciones del Artículo 297 del Código Tributario o a cualquier otra entidad que no constituya una Persona Física, con personería jurídica y que obtenga rentas gravadas por el Impuesto sobre la Renta por concepto de intereses pagados por las entidades de intermediación financiera.

ARTÍCULO 2: La retención aplicable será del uno por ciento (1%) del valor pagado o acreditado a cuenta o colocado a la disposición de la Persona Jurídica.

PARRAFO I: El impuesto retenido y pagado a la DGII constituye un pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de la Persona Jurídica en el mismo periodo fiscal.

PARRAFO II: El monto a pagar deberá ser ingresado a la DGII a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se realice el o los pagos de los intereses, se acredite en cuenta o se pongan los mismos a disposición de la Persona Jurídica, en el formulario utilizado para la liquidación y pago de Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias.

PARRAFO III: Los intereses pagados a personas jurídicas constituirán una deducción admitida para fines del Impuesto Sobre la Renta de la entidad financiera siempre haya sido efectuada la retención establecida en la presente Norma General.

En relación al impuesto sobre la renta aplicable a las personas jurídicas, a continuación se presenta lo que establece el Artículo 297 del Código Tributario Dominicano respecto a la tasa de dicho impuesto:

Artículo 297: Tasa de Impuesto a las personas jurídicas (modificado por el artículo 11 de la Ley 253-12): Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintinueve por ciento (29%) sobre su renta neta gravable. A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:

- Las sociedades comerciales, accidentales o en participación y las empresas individuales de responsabilidad limitada;
- Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de este título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas;
- Las sucesiones indivisas;
- Las sociedades de personas;
- Las sociedades de hecho;
- Las sociedades irregulares;
- Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exente expresamente de este impuesto.

Párrafo I: La tasa establecida en este artículo aplicará para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308 y 309.

Párrafo II: A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:

Ejercicio fiscal 2014: 28%

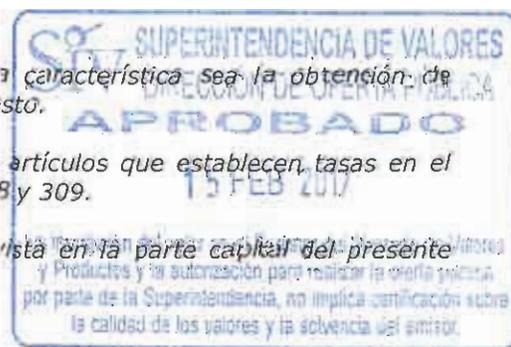
ii. A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%

Por otra parte, el artículo 12 de la Ley 288-04 sobre Reforma Fiscal establece un impuesto que grava los pagos a través de cheques y transferencias electrónicas, como sigue:

Artículo 382: se establece un impuesto del 0.0015 (1.5 por mil) sobre el valor de cada cheque de cualquier naturaleza, pagado por las entidades de intermediación financiera así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas. Las transferencias, por concepto de pagos a la cuenta de terceros en un mismo banco se gravarán con un impuesto del 0.0015 (1.5 por mil).

En otro orden, dado que los Bonos de Deuda Subordinada pueden ser negociados a un precio o valor distinto a su valor nominal más intereses devengados, la venta, permuta u otro acto de disposición de los mismos podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para quien enajene el Bono.

En ese caso las ganancias o pérdidas que se generen estarán regidas por lo dispuesto en el artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe a continuación:



Art. 289: "Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 de este Título y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.

Párrafo I. (Modificado por Art.14 Ley 495-06) Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y ésta última esté constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos Internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de éstos, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea ésta a título gratuito o a título oneroso.

Párrafo II. Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.

a) Costo Fiscal. A los fines de este impuesto el término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo adquirido no construido por el contribuyente significa el costo de dicho activo.

b) El término (costo fiscal), cuando se aplica a un activo no descrito en la letra a) significa el costo fiscal ajustado de la persona que transfirió el activo al contribuyente, o el costo fiscal ajustado del antiguo activo que el contribuyente cambió por el activo en cuestión. Lo que fuere más apropiado al efecto. En cualquier caso que este párrafo aplique, el costo fiscal ajustado será debidamente aumentado o reducido en la cuantía de la retribución adicional aportada o recibida por el contribuyente.

c) Costo Fiscal Mínimo para Activos de Capital Poseído Antes del año 1992. El costo fiscal de cualquier activo de capital en poder del contribuyente al 1ro. de enero de 1992, no será inferior a su costo ajustado por la inflación en dicha fecha. El Poder Ejecutivo producirá un cuadro donde se muestre un multiplicador para 1980 y para cada año subsiguiente anterior a 1992. Dichos multiplicadores reflejarán el porcentaje de aumento de los precios al consumidor en la República Dominicana al 31 de diciembre de 1991, con respecto a los precios al consumidor al 31 de diciembre del año en el cual el activo fue adquirido. El costo ajustado por la inflación de cualquier activo al cual sea aplicable este párrafo será igual a la multiplicación de su costo fiscal por el multiplicador correspondiente al año de la adquisición. El multiplicador del año 1980 será el utilizado para los activos adquiridos antes de 1980.

d) Costo Fiscal Ajustado. El término "costo fiscal ajustado" significa el costo fiscal reducido por los gastos, pérdidas, depreciación y agotamiento, y otros conceptos de reducción que puedan ser debidamente cargados a la cuenta de capital, y aumentado por mejoras y demás conceptos de aumento, debidamente incorporados a la cuenta de capital.

e) Activo de Capital. El concepto "activo de capital" significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de activos susceptibles de ser inventariados o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.

f) Cuenta de Capital. A los propósitos de este impuesto, el concepto "cuenta de capital" significa la cuenta establecida en los libros del contribuyente para registrar un activo de capital.

g) Ganancia de Capital. A los fines de este impuesto, el concepto "ganancia de capital" significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.

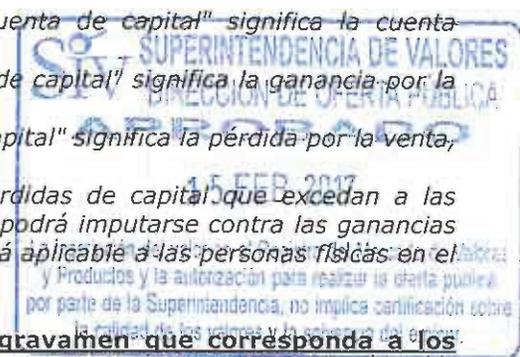
h) Pérdida de Capital. A los fines de este impuesto, el concepto "pérdida de capital" significa la pérdida por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.

i) Pérdidas de Capital que Exceden las Ganancias de Capital. Las pérdidas de capital que excedan a las ganancias de capital obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. El saldo remanente podrá imputarse contra las ganancias de capital que se obtengan en los ejercicios subsiguientes. Esta limitación no será aplicable a las personas físicas en el año fiscal de su fallecimiento."

En ningún caso el Emisor será responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los obligacionistas de los valores objeto del presente Prospecto.

Las anteriores informaciones son solamente un resumen de algunas disposiciones fiscales dominicanas vigentes al momento de la elaboración de este Prospecto, y no tratan cada situación específica de cada inversionista, ni cada situación específica que puede presentarse en relación con la Emisión de Bonos de Deuda Subordinada objeto del presente Prospecto, ni tampoco casos particulares o específicos que puedan ser aplicables a algún potencial obligacionista.

Cada potencial inversionista es responsable de obtener asesoría tributaria profesional independiente, para evaluar su caso en particular y determinar el régimen fiscal que le es aplicable en caso de que decida invertir en Bonos de Deuda Subordinada.



Los obligacionistas están sometidos a la legislación tributaria que se encuentre en vigor al momento de ocasionarse el impuesto o tributo correspondiente. Es facultad del Estado Dominicano modificar el régimen fiscal, por lo que es responsabilidad de cada obligacionista informarse en todo momento sobre el régimen fiscal que le sea aplicable y cumplir con sus deberes fiscales.

2.1.6 Negociación del valor

2.1.6.1 Mercado primario

Al tenor de las disposiciones de la Ley 19-00 del Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación - Decreto No. 664-12, se entenderá por Mercado Primario, el sector del Mercado de Valores donde ocurre la suscripción de valores, donde el producto de la suscripción de valores es recibido directamente por los Emisores, para el financiamiento de las actividades del Emisor y para el uso de los mismos conforme se establece en el presente Prospecto de Emisión.

El Agente de Colocación, Inversiones Popular, S. A., identificará y contactará a los inversionistas potenciales a modo de publicidad del Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada en relación con esta oferta. Esto no implica una preventa de los valores.

Los Bonos de Deuda Subordinada estarán a disposición del Público a través del agente colocador o cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV, en los horarios establecidos en el presente Prospecto. El Período de Vigencia para el Programa de Emisiones de Bonos no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios. Dicho período comenzará en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el presente Prospecto. El Período de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un Programa de Emisiones debe estar comprendido dentro del Período de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles.

La apertura de la suscripción de valores será a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la finalización del Período de Colocación Primaria. Para las Emisiones que componen el Presente Programa de Emisiones, la fecha de suscripción o fecha valor será T+1 para el público al que va dirigida la presente oferta de Bonos de Deuda Subordinada.

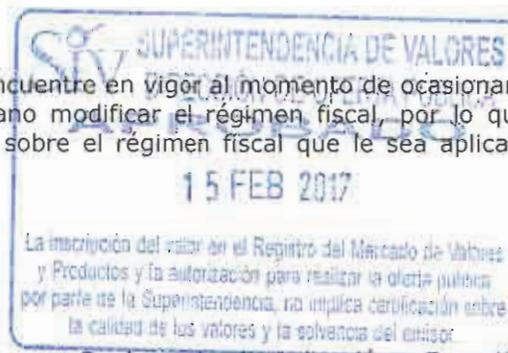
El Aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre cinco (5) y diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de colocación. Los Bonos de Deuda Subordinada descritos en el presente Prospecto podrán ser adquiridos en el mercado primario a través de la BVRD, a partir de la fecha de inicio de colocación, por medio del agente colocador Inversiones Popular, S.A. inscrito en la SIV en virtud del Párrafo II del artículo 115 del Reglamento de la Ley. Los potenciales inversionistas interesados en adquirir Bonos de Deuda Subordinada deberán dirigirse a las oficinas del agente colocador, Inversiones Popular, S. A. - Puesto de Bolsa, o a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV a fin de completar los formularios y documentos que al efecto se requieran, relativos a la apertura de su cuenta. **El Intermediario de Valores deberá verificar que el inversionista interesado en suscribir valores de bonos de deuda subordinada es un Inversionista Calificado.**

Inversiones Popular, S. A. - Puesto de Bolsa y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV de manera individual construirán el libro de órdenes para el Público al que va dirigida la oferta y procederán a ingresar las órdenes en el sistema de negociación de la BVRD a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según el horario determinado por la BVRD.

El Público al que va dirigida la oferta, podrá presentar su Orden de Suscripción a través del Agente Colocador, Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa o a través de los Intermediarios de Valores registrados en la BVRD y autorizados por la SIV, a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Finalización de la Colocación. Dichas órdenes deben ser recibidas a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Finalización del Período de Colocación Primaria, cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación.

En caso de que el inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV pasado el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD, su orden se quedará para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el Período de Colocación establecido en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente. El proceso para introducir las órdenes de suscripción agrupadas será determinado por la BVRD.

Si la suma de todas las órdenes recibidas por parte de todos los Intermediarios de Valores supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un proceso de cálculo determinando el factor de prorratio, a través de su sistema de negociación y a su vez la adjudicación de las órdenes.



El Emisor podrá establecer para cada Emisión un valor máximo de inversión permitido por cliente inversionista, que será determinado en el presente Prospecto de Emisión, en el Aviso de Colocación Primaria y en el Prospecto Simplificado correspondiente a cada Emisión. En caso de que el Emisor no establezca un valor máximo de inversión, el monto que esté disponible al momento del intermediario realizar la oferta de suscripción, se constituirá en el máximo a demandar.

Los Intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado las solicitudes de suscripción de valores de una misma emisión en otro Intermediario de Valores, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto máximo disponible a suscribir por cada emisión. La SIV podrá autorizar a CEVALDOM a cancelar el exceso al monto establecido y los valores serán devueltos a la emisión en cuestión para ser ofrecidos al público al que va dirigida la oferta.

A cada uno de los inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto, se le notificará si su solicitud fue aceptada y bajo qué características (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Suscripción a Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa o a los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV), o si fue rechazada. Dicha notificación se realizará telefónicamente o vía email o fax a través de Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa o del Intermediario de Valores autorizado por la SIV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD de cada día del Período de Colocación correspondiente.

En caso que la BVRD modifique las reglas de negociación en el mercado primario para el Público al que va dirigida la oferta, previa aprobación de la SIV, se modificará automáticamente en el presente Prospecto del Programa de Emisiones. Todo Intermediario de Valores debe de velar por conocer las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Valores y la Bolsa de Valores, respecto al procedimiento a seguir en la suscripción de los valores en mercado primario.

El rechazo de una Orden de Suscripción se encuentra determinado por la falta de disponibilidad del monto Ofertado o por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción. Otra causa de rechazo de una oferta es que el inversionista según su perfil de inversionista no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.

El Agente Colocador bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos no podrá suscribir valores que integren la Emisión durante el Periodo de Colocación Primaria.

El Emisor informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV y a la BVRD, el monto suscrito, de ser el caso, comparándolo con el monto de la Emisión correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. **Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web del Emisor (www.popularenlinea.com) y de la SIV (www.siv.gov.do).**

2.1.6.2 Mercado secundario

El Mercado Secundario comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del Período de Colocación de una Emisión en el Mercado Primario.

El presente Programa de Emisiones será inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), a través de la cual los inversionistas que califiquen (ver sección 2.1.6.3 titulada "Circulación de los Valores") podrán adquirir o vender a otros Inversionistas Calificados, los Bonos de Deuda Subordinada a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIV. El número de Registro inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. es el No. BV1607-BS0021 de fecha veintisiete (27) de Julio de 2016.

El Inversionista Calificado interesado en vender sus valores en el mercado secundario a través de la BVRD (mercado bursátil), puede acudir a cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIV e inscrito en la BVRD para registrar su oferta de venta en la BVRD a través de dichos intermediarios utilizando para la negociación el sistema de la BVRD, en el horario establecido por dicha entidad. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de compra fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de compra deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la SIV y la BVRD, quien accederá al sistema de la BVRD y registrará la misma. Igualmente, el proceso de compra en el mercado secundario, el potencial inversionista debe dirigirse a un Intermediario de Valores autorizado por la SIV e inscrito en la BVRD para registrar su oferta de compra, en el horario establecido por la BVRD.



El inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, también puede hacerlo a través del mercado Secundario Extrabursátil organizado y aprobado por la SIV, acudiendo a cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV y proceder a realizar su transacción de acuerdo con los requisitos del intermediario de valores autorizado.

El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por la SIV para la negociación de valores, según lo establece el capítulo VI del Título III del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta.

El 100% del Programa de Emisiones se inscribirá en los registros de CEVALDOM, por tanto la transmisión de los valores se realizarán mediante anotación en cuenta registrada por CEVALDOM en su condición de entidad autorizada a ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores. Dicha transmisión se llevará a cabo en base a las informaciones que al efecto le suministre el sistema de negociación de la BVRD, o el intermediario de valores autorizado por la SIV en caso de negociaciones extrabursátiles.

2.1.6.3 Circulación de los Valores

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Bonos de Deuda Subordinada toda vez que los mismos únicamente podrán ser adquiridos por personas jurídicas nacionales o extranjeras, según quedo establecido en la sección 2.2.2 del presente prospecto.

No podrán ser adquiridos en el mercado primario o secundario, de manera directa o indirecta, por personas físicas, por entidades de intermediación financiera locales, o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco internacional de primera línea.

2.1.6.4 Requisitos y Condiciones Exigibles para la Admisión, Permanencia y Exclusión en el Mercado Secundario

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de valores que rigen en la BVRD según la legislación vigente, y los requerimientos de sus organismos supervisores. El Emisor acepta cumplir dichos requisitos y condiciones en lo que se refiere a la negociación de los valores.

2.1.6.5 Representación del Programa

Dado su carácter desmaterializado, el presente Programa de Emisiones no requiere de expedición física del título a cada inversionista. Cada Emisión del Programa de Emisiones se ampara en su totalidad a través de un título global denominado Macro título que estará depositado en CEVALDOM y será constatado por un acto auténtico por el representante del Emisor. En su calidad de Agente de Pago y Custodia, CEVALDOM será responsable de la custodia del Macro título, y de llevar cuentas de anotaciones en cuenta para reflejar la propiedad individual de cada inversionista.

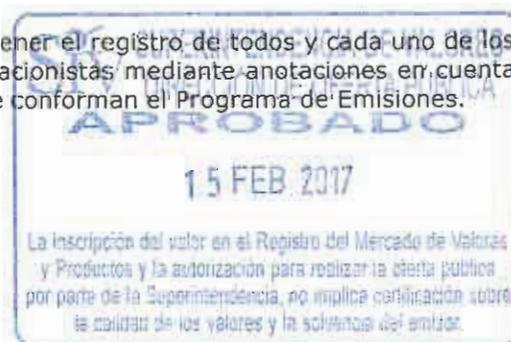
La cesión o transferencia de los Bonos de Deuda Subordinada se hará mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a comunicación escrita o por medios electrónicos que el(los) intermediario(s) de valores representante(s) de los interesados entreguen a CEVALDOM.

Los valores de Oferta Pública objeto del presente Prospecto de Emisión tienen restricciones a su libre transmisión. Asimismo, el Emisor reconoce que la SIV puede suspender en cualquier momento la circulación de los valores.

2.1.7 Servicios financieros del Programa de Emisiones

Mientras existan los valores objeto del presente Programa de Emisiones emitidos y en circulación, los servicios financieros del Programa de Emisiones, tales como los pagos de capital e intereses serán realizados por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. en su condición de Agente de Pago.

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. es responsable de mantener el registro de todos y cada uno de los Bonos de Deuda Subordinada emitidos y en circulación a favor de los obligacionistas mediante anotaciones en cuenta y tiene a su cargo la custodia del Macro título que representa los valores que conforman el Programa de Emisiones.



El domicilio e información de cómo contactar a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. aparecen a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Calle Gustavo Mejía Ricart No. 54. Edificio Solazar Business Center, piso 18, D.N., Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 227-0100; Fax: (809) 562-2479; www.cevaldom.com
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8
Registro ante la SIV bajo en No. SVDCV-1

Al 31 de diciembre de 2016, Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple es propietario de 25,436 acciones con cargo al capital de CEVALDOM, lo cual equivale a DOP 25,436,000.00. Esto representa una participación de un 5.10%.

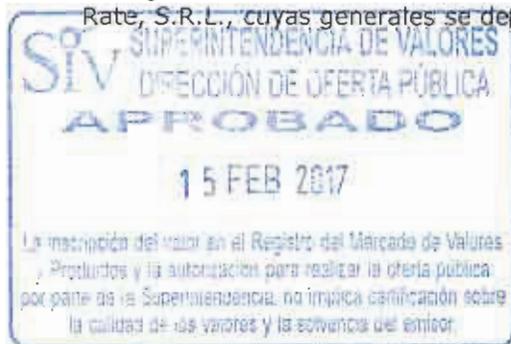
El Emisor reconoce que CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. es un agente de pago, custodia y administración que presta sus servicios para facilitar la colocación de valores en forma desmaterializada entre los inversionistas.

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. no será responsable de cualquier incumplimiento del Emisor frente a los obligacionistas de los valores objeto del presente Programa de Emisiones ni responderá por cualquier incumplimiento de los inversionistas frente al Emisor. El capital y los intereses de los Bonos de Deuda Subordinada objeto de este Prospecto serán pagados por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. a cada inversionista por cuenta del Emisor.

2.1.8 Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo representa una opinión profesional independiente acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento de deuda o de una empresa así como acerca de la capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados. Es además una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo del inversionista.

Las agencias calificadoras del Emisor y del Programa de Emisiones son Fitch República Dominicana, S.R.L. y Feller-Rate, S.R.L., cuyas generales se detallan a continuación:



Fitch República Dominicana, S.R.L.

Ave. Gustavo Mejía Ricart esq. Ave. Abraham Lincoln
Torre Piantini, Piso 6, Ensanche Piantini
Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Tel.: (809) 563-2481
Fax: (809) 683-2936
www.fitchca.com
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-26430-9
Registrado ante la SIV bajo el número SVCR-001



Feller-Rate, S.R.L.

Freddy Gatón Arce no.2
Sector Arroyo Hondo
Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Tel.: (809) 566-8320
Fax: (809) 567-4423
www.feller-rate.com.do
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-13185-6
Registrado ante la SIV bajo el número SVCR-002

Las calificaciones otorgadas por Fitch República Dominicana, S.R.L. y Feller-Rate, S.R.L. son calificaciones nacionales, es decir, representan una medida del riesgo relativo dentro del territorio dominicano. La calificación de riesgo utiliza una nomenclatura definida por la escala de riesgo según sea el caso. Para la calificación de instrumentos de deuda objeto de Oferta Pública, las calificadoras de riesgo deben estar inscritas en la SIV.

Es importante destacar que la calificación otorgada por las distintas calificadoras no necesariamente es la misma, ya que las metodologías de calificación y, en último término, la percepción de riesgo puede ser diferente para las distintas agencias.

Calificación de Riesgo del Emisor:

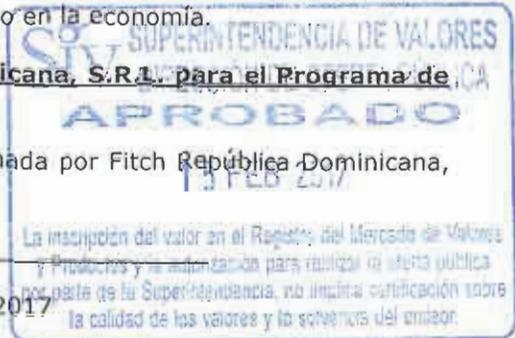
El Emisor fue calificado **AA+ (dom)** por **Fitch República Dominicana, S.R.L.** la cual denota expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país. El sufijo **dom** indica calificación nacional.

En adición, el Emisor fue calificado **AA** por **Feller-Rate, S.R.L.** la cual es otorgada a aquellas entidades con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía.

Resumen del informe de la calificadora de riesgo Fitch República Dominicana, S.R.L. para el Programa de Emisiones:

La calificación otorgada al Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por Fitch República Dominicana, S.R.L. es:

<u>Calificadora de Riesgo</u>	<u>Calificación</u>	<u>Fecha</u>
Fitch República Dominicana, S.R.L.	AA(dom)	Enero, 2017



Descripción: La calificación AA(dom) asignada al programa de emisiones denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

El sufijo "dom" es para denotar que se trata de una calificación nacional la cual excluye el efecto del riesgo soberano las calificaciones pueden ir acompañadas de un "+" o un "-" para denotar la relativa posición dentro de la categoría.

"Fitch Ratings – Santo Domingo – Enero, 2017:

Factores Claves de las Calificaciones

Cultura de Riesgo Conservadora: Banco Popular Dominicano, S.A. Banco Múltiple (BPD) preserva indicadores saludables de calidad de activo, con morosidad a 90 días de 0.80% y cobertura de reservas de 2.5 veces (x) a septiembre de 2016. En opinión de Fitch Ratings, su gestión de riesgo históricamente conservadora le ha permitido tener relaciones de morosidad inferiores al promedio del sistema. Las coberturas de reservas son amplias, lo que la agencia considera como una práctica sana y se refleja en el historial de pérdidas relativamente bajas por préstamos del banco.

Capitalización en Mejora: El compromiso de BPD de capitalizar gran parte de los resultados, con el fin de tener un colchón de crecimiento y mantener un Capital Base según Fitch de alrededor de 12%, le permitirá mejorar sus niveles de capitalización. Estos han permanecido inferiores al promedio de sus pares locales, pero deben considerarse en conjunto con el perfil conservador de la entidad, la calidad de cartera buena, la cobertura de reservas amplia y la rentabilidad, factores positivos en relación con el sistema.

Desempeño Financiero Estable: BPD sustenta su desempeño financiero en su posición de liderazgo en el mercado, diversificación de ingresos, calidad del activo y una base de fondos poco onerosa. En 2016, la competencia en los márgenes de intereses se mantuvo. Fitch espera que la rentabilidad se estabilice en los niveles actuales ante el buen desempeño de la economía dominicana (ROAA operativo a septiembre 2016: 2.1%) y que mejoras en eficiencia contribuyan en una rentabilidad mayor.

Gestión Adecuada de Liquidez: BPD tiene una franquicia fuerte en el sistema financiero dominicano y ha sido identificado como un banco refugio en momentos de estrés sistémico. En opinión de Fitch, la estabilidad de los fondos y su concentración baja en los 20 mayores proveedores de fondos (alrededor de 10% del total de fondos en los últimos años) contribuyen a mitigar adecuadamente el riesgo de liquidez del banco.

Posicionamiento Fuerte en el Mercado: La institución se posiciona en el país como el banco privado de mayor tamaño y con presencia más amplia, así como uno de los competidores principales en banca corporativa y de consumo. Su modelo de banca universal le ha permitido un balance e ingresos diversificados, así como resultados consistentes a través del tiempo, en comparación con los de sus pares principales de mercado.

Deuda Subordinada: Las calificaciones de las emisiones están en un nivel inferior al otorgado al emisor, dado su grado de subordinación al cumplimiento de las obligaciones privilegiadas de primer y segundo orden del banco.

Sensibilidad de Calificaciones

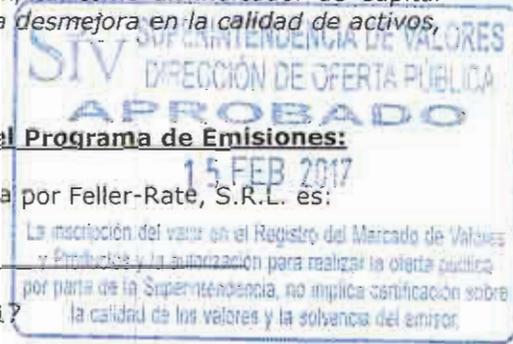
Sostenibilidad del Buen Desempeño y Mejora del Riesgo Soberano: Un escenario de mejora de la calificación es limitado, a menos que ocurriese un cambio positivo en la calificación de riesgo de República Dominicana.

Erosión de su Capitalización: El deterioro en los indicadores de capitalización, tal como un indicador de Capital Base según Fitch sobre activos ponderados por riesgo inferior a 10%, junto con la desmejora en la calidad de activos, podría presionar las calificaciones.

Resumen del informe de la calificadora de riesgo Feller-Rate, S.R.L. para el Programa de Emisiones:

La calificación otorgada al Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada por Feller-Rate, S.R.L. es:

Calificadora de Riesgo	Calificación	Fecha
Feller-Rate, S.R.L.	AA	Enero 2017



Descripción: la calificación (AA) asignada al programa de emisiones se refiere a instrumentos con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía. A continuación el resumen del informe de calificación del Emisor y de la Emisión emitido por Feller-Rate, S.R.L.:

"Feller Rate Calificadora de Riesgo: Banco Popular Dominicano, S.A. – Banco Múltiple Informe Nuevo Instrumento – Enero 2017"

Fundamentos

La calificación otorgada a Banco Popular Dominicano (Banco Popular) se fundamenta en un perfil de negocios calificado como muy fuerte; una capacidad de generación y perfil de riesgos considerados como fuerte; y en un respaldo patrimonial y un fondeo y liquidez considerados como adecuado. Banco Popular es el mayor banco múltiple privado del país; mantiene presencia en la mayoría de los segmentos de personas y empresas, beneficiándose por su amplia cobertura geográfica. Su foco estratégico es posicionarse como un banco de múltiples servicios y con una importante presencia en todos los segmentos. Asimismo, considera un crecimiento apalancado en la obtención de nuevos negocios y en la búsqueda de eficiencia y la optimización en sus operaciones, situación que impulsó en 2016 a través de la profundización de la banca digital y la inversión en infraestructura tecnológica.

A noviembre de 2016, se mantuvo en el 2º lugar del ranking en términos de colocaciones totales (27,5% de la industria) y en el 1º lugar en colocaciones hipotecarias y de consumo (35,1% y 25,9% del sistema, respectivamente). La entidad se caracteriza por mantener retornos -medidos como resultado antes de impuesto sobre activos promedio-estables y consistentemente mayores respecto al sistema. Éstos se han ubicado en rangos del 2,5%, mientras que la industria alcanza una rentabilidad cercana al 2,2%. Particularmente, a diciembre de 2016 la rentabilidad sobre activos alcanzó un 2,4% (contra un 2,2% del sistema). En términos absolutos, esto fue impulsado por el mayor spread financiero, producto del incremento por concepto de intereses y comisiones por crédito, lo que permitió mitigar los mayores gastos por provisiones y de apoyo. La entidad ha mantenido un índice de solvencia adecuado, aunque bajo el sistema, entre los años 2011 y 2015. Al respecto, el fuerte crecimiento de sus colocaciones fue mitigado por la retención de parte de sus utilidades, aumentos de capital y la emisión de bonos subordinados. A noviembre de 2016, su índice de solvencia era de 15,5% (versus el 15,3% del sistema), lo que implicó una mejora relevante en consideración a diciembre de 2015, impulsada mayormente por la capitalización de utilidades y la emisión de deuda subordinada en el mes de noviembre.

A noviembre de 2016, Banco Popular era el mayor captador de depósitos a la vista y de cuentas de ahorro del sistema, con cuotas de mercado del 36,9% y 36,3%, respectivamente. Ello contribuye a una amplia, estable y diversificada base de fuentes de fondeo y le reporta una ventaja en términos de costo de fondo. Así, la diversificación de sus fuentes de financiamiento, sumada a la alta liquidez reflejada en fondos disponibles por un 19,1% de los activos -a diciembre de 2016- derivan en una adecuada gestión de fondeo y liquidez.

El Emisor se compromete a actualizar las calificaciones de riesgo de manera periódica durante la vida de los valores objeto de la presente emisión, de acuerdo a la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores. El reporte completo de las calificaciones, los cuales se incorporan como Anexo No. III del presente Prospecto, y las revisiones que se hagan de las mismas se encuentran disponibles al público en la SIV y pueden ser consultados en los archivos de esa entidad, así como en su página WEB www.siv.gov.do. Además, podrá ser consultado en la página WEB de las entidades calificadoras www.fitchca.com y www.feller-rate.com.do.

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple y Fitch República Dominicana, S.R.L. o Feller-Rate, S.R.L., agencias calificadoras del presente Programa de Emisiones.

2.1.9 Políticas de protección a los obligacionistas

El Emisor es una entidad de intermediación financiera regulada por leyes y normas especiales que procuran la protección de los ahorrantes y la estabilidad del sistema financiero en sentido general. El Emisor se encuentra bajo la supervisión de la Administración Monetaria y Financiera, a la cual está obligado a reportar sobre una base regular informaciones relevantes a su situación financiera. Adicionalmente, la Administración Monetaria y Financiera supervisa las operaciones del Emisor.

En adición a las normas y supervisión financieras, el Emisor posee una fuerte estructura de gobierno corporativo que se enmarca dentro de un proceso formal de delegación de funciones y responsabilidades contemplado en sus estatutos sociales y por mandato de las decisiones adoptadas en sus asambleas de accionistas. Esta estructura se apoya además en órganos internos de decisión colegiada, incluyendo el Consejo de Administración y sus respectivos comités y los comités internos de la gerencia, así como en políticas y reglamentos internos que establecen las normas y reglas internas bajo las cuales opera la institución.

Los obligacionistas además estarán representados por un representante de obligacionistas (también denominado "representante de la masa de obligacionistas") designado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada modificada por la Ley No. 31-11 ("Ley de Sociedades") y el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Reglamento 664-12, que será BDO AUDITORÍA, S.R.L. Las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas se describen en el punto 2.6.4 del presente Prospecto.

2.1.9.1 Límites de endeudamiento

El presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no compromete los límites de endeudamiento de Banco Popular Dominicano, así como el límite establecido en la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 5 de julio de 2001, donde se establece un límite a los financiamientos con vencimiento hasta 1 (un) año obtenidos en el exterior por los bancos múltiples, por el equivalente al 30% de su capital y reservas.

De conformidad al artículo 37 del "Reglamento Riesgo de Liquidez" de la Junta Monetaria: "*Las entidades de intermediación financiera deberán presentar una razón de liquidez ajustada a 15 y 30 días no inferior a un 80%, es decir, 80 centavos de activos líquidos por cada peso de pasivos inmediatos y, a 60 y 90 días no inferior a un 70%, es decir, 70 centavos de activos líquidos por cada peso de pasivos inmediatos. Esta razón podrá ser revisada en función de la política de encaje legal vigente*".

El Emisor, Banco Popular Dominicano, S. A. se encuentra en cumplimiento en relación a los índices de liquidez que las entidades de intermediación financiera deberán cumplir conforme el precitado Reglamento Riesgo de Liquidez.

2.1.9.1.1 Límites de capital secundario

Luego de colocar el Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada, el Emisor podrá computar como capital secundario la deuda subordinada más el resultado neto por revaluación de activos hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital primario, de conformidad con los límites establecidos en el Reglamento de Normas Prudenciales y Adecuación Patrimonial. Asimismo, el total de deuda subordinada que califique como capital secundario más el resultado neto por revaluación de activos no podrá exceder un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital primario, para lo relacionado con el cálculo del Patrimonio Técnico.

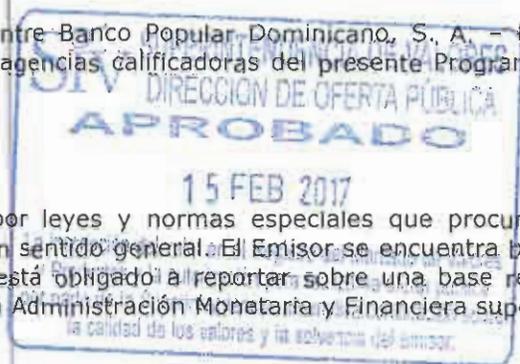
2.1.9.2 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras se encuentren en circulación los valores objeto del presente Programa de Emisiones, el Emisor se compromete a no realizar actividades u operaciones que puedan causar un impedimento u obstáculo para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Emisor en este Prospecto de Emisión, así como a lo siguiente:

De acuerdo al Reglamento de Aplicación No. 664-12:

"Artículo 49.- Obligaciones del Emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, son obligaciones del Emisor:

- Suministrar la información periódica requerida por la Superintendencia y comunicar los hechos relevantes de conformidad a los requisitos establecidos para tales fines;
- Poner el Prospecto de emisión a disposición del potencial inversionista, de forma gratuita, en la Superintendencia, en el domicilio social del emisor y sus sucursales, del o los agentes colocadores que



- colocarán los valores, en las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que serán negociados los valores, a través de su página de Internet o cualquier otro medio que autorice la Superintendencia, previo al inicio del período de colocación o venta y como condición para efectuarla;
- c) Suministrar a la Superintendencia, dentro de los plazos establecidos por ésta, el informe sobre el uso y fuente de los fondos captados de la emisión;
 - d) Remitir a la Superintendencia, a las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocien los valores, la información de carácter público a la que se refiere el artículo 23 (Información periódica) del presente Reglamento;
 - e) Cumplir con todas las disposiciones puestas a su cargo en el Prospecto de emisión y en el contrato de programa de Emisiones;
 - f) Pagar fiel e íntegramente a los tenedores todas las sumas que se les adeude por concepto de capital, intereses y dividendos, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el Prospecto de emisión y en el contrato del programa de Emisiones, según corresponda;
 - g) Estar al día en el pago de sus impuestos; e Indicar en el contrato del programa de Emisiones y en el Prospecto de emisión las reglas concernientes a la redención anticipada de los valores objeto de oferta pública.
 - h) Indicar en el contrato del programa de emisiones y en el prospecto de emisión las reglas concernientes a la redención anticipada de los valores objeto de oferta pública."

Adicionalmente, de conformidad al Art. 71 de la Norma que establece disposiciones generales sobre la Información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del Mercado de Valores, Resolución R-CNV-2016-15-MV, el Emisor debe remitir a más tardar quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del período de colocación correspondiente, el informe de colocación, el cual deberá contener la colocación de los valores, el uso y aplicación de los fondos.

En cuanto a la Información Financiera que debe remitir el Emisor, la normativa legal establece lo siguiente:

"Artículo 212.- Información financiera. Los emisores y participantes inscritos en el Registro, deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.

Párrafo I. Los emisores y participantes serán responsables de la elaboración de su propia información financiera ajustándose a lo establecido en el Artículo 210 (normas de contabilidad aceptadas).

Párrafo II. Los participantes que administren patrimonios autónomos o separados, además de la remisión de la información financiera de la sociedad, serán responsables de la elaboración de la información financiera de los patrimonios que estén bajo su administración, ajustándose a lo establecido en el Artículo 210 (normas de contabilidad aceptadas).

Párrafo III. La información financiera que se remita a la Superintendencia, que requiera ser auditada, debe estar auditada por firmas de auditoría externas inscritas en el Registro."

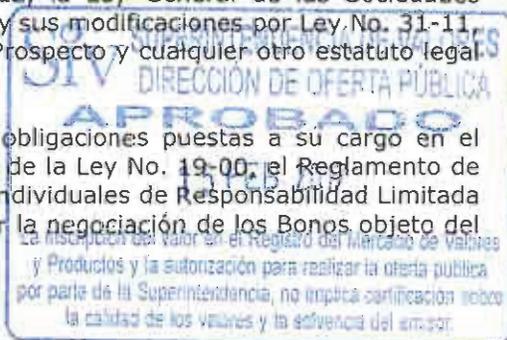
El Reglamento 664-12, en su artículo 50, se refiere a las actividades no autorizadas al Emisor, a saber:

"Artículo 50.- Actividades no autorizadas al emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, el emisor no podrá realizar las acciones siguientes:

- a) Emitir valores de oferta pública sin la previa autorización de la Superintendencia, según lo previsto en este Reglamento;
- b) Colocar valores de oferta pública fuera del plazo establecido en el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia;
- c) Difundir voluntariamente y de forma maliciosa, informaciones o recomendaciones que puedan inducir a error al público en cuanto a la apreciación que merezca determinado valor, así como la ocultación de circunstancias relevantes que puedan afectar dichas informaciones o recomendaciones; y
- d) Remitir a la Superintendencia datos inexactos o no veraces, o información engañosa o que omita maliciosamente aspectos o datos relevantes."

El Emisor, en cuanto al Programa de Emisiones, está sujeto al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley No. 19-00, el Reglamento de Aplicación No. 664-12, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por Ley No. 31-11, las normas dictadas por el Consejo Nacional de Valores y la SIV, el presente Prospecto y cualquier otro estatuto legal aplicable.

El Emisor reconoce que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones puestas a su cargo en el Contrato del Programa de Emisiones y sus anexos, así como las disposiciones de la Ley No. 19-00, el Reglamento de la Ley No. 19-00 y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por la Ley No. 31-11, la SIV podrá suspender la negociación de los Bonos objeto del



presente Prospecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento de la Ley No. 19-00, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable en virtud de la legislación dominicana.

2.1.9.3 Mantenimiento, sustitución o renovación de activos

El presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada no compromete al Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple a procedimientos de mantenimiento, sustitución o renovación de activos.

2.1.9.4 Facultades complementarias de fiscalización

No existen facultades de fiscalización complementaria, otorgadas a los obligacionistas, a las establecidas en la Ley del Mercado de Valores 19-00, el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12, la Ley general de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08 y su modificación por la Ley No. 31-11 y la norma R-CNV-2016-14-MV que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores.

2.1.9.5 Medidas de protección

El Emisor se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los obligacionistas de los Bonos de Deuda Subordinada del presente Programa de Emisiones, sin discriminación o preferencia.

En adición, el Emisor posee una fuerte estructura de Gobierno Corporativo que se enmarca dentro de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto No. 664-12. Dentro de dicha estructura se establece un proceso formal de delegación de funciones y responsabilidades contemplado en sus estatutos sociales y por mandato de las decisiones adoptadas en sus asambleas de accionistas. Esta estructura se apoya además en órganos internos de decisión colegiada, como lo es el Consejo de Administración.

Los obligacionistas estarán representados por un Representante de la Masa de Obligacionistas designado de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada modificada por la Ley No. 31-11 y el Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Decreto 664-12.

2.1.9.6 Efectos de fusiones, cambios de control, divisiones u otros

El Emisor podrá hacer fusiones con otras entidades financieras siempre y cuando, antes de materializarse la fusión, se preparen unos estados financieros proyectados de la entidad consolidada y se compruebe que el Emisor no estará incumpliendo con sus obligaciones conforme el presente Programa de Emisiones en caso de proceder con la fusión. Este ejercicio será responsabilidad del consejo de administración del emisor. El Emisor hará referencia a efectos sobre los derechos de los obligacionistas que eventualmente esto pueda causar si toma lugar. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 351 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.

A pesar de lo anterior, al momento de elaborar este Prospecto, el Emisor no prevé una eventual fusión, división o transformación de la empresa. El Programa de Emisiones de los Bonos de Deuda Subordinada no conlleva ni implica limitación, condicionamiento o pérdida de la capacidad del Emisor de efectuar fusiones, divisiones o cualquier otra forma de reorganización o consolidación corporativa. No obstante, el Emisor deberá cumplir con las disposiciones consagradas en los Artículos 351, 361 y 362 de la Ley de Sociedades, los cuales copiados textualmente rezan:

"Artículo 351. La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;

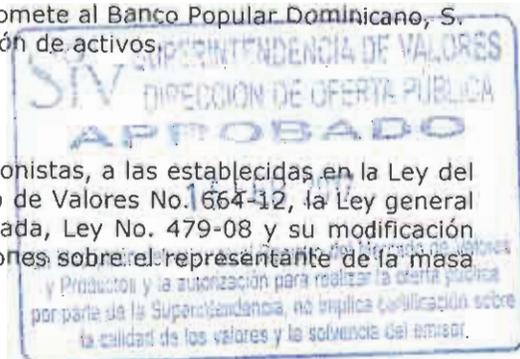
Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;

Para la fusión o la escisión de la sociedad;

Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,

Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.

Artículo 361. Si la asamblea general de obligacionista no aprobara las proposiciones indicadas en los Literales a) y d) del Artículo 351, el consejo administrativo podrá proseguir con la oferta de rembolsar las obligaciones como a continuación se indica.



Párrafo I. Esta decisión del consejo de administración será publicada en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria de la asamblea, con la mención del órgano de publicidad y la fecha en la cual se insertó dicha convocatoria.

Párrafo II. El reembolso deberá ser reclamado por los obligacionistas en el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de la decisión del consejo de administración señalada en el párrafo precedente.

Párrafo III. La sociedad deberá rembolsar cada obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la reclamación del obligacionista.

Artículo 362. Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el Literal c) del Artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum requerido, el consejo de administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el Párrafo I del Artículo 361.

Párrafo. Los obligacionistas conservarán su calidad en la sociedad absorbente o en la sociedad beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de la masa para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley."

2.1.10 Créditos preferentes

Los Bonos de Deuda Subordinada representan deuda subordinada del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple, sin garantía o colateral. De acuerdo al artículo 4, literal g) del Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, el pago de la deuda subordinada "está supeditado a que se hayan satisfecho previamente las obligaciones derivadas de otras deudas y pasivos" del Emisor. La subordinación de los Bonos de Deuda Subordinada es hasta tanto se cubran las obligaciones privilegiadas de primer y segundo orden descritas en el Artículo 63, literal e) de la Ley Monetaria y Financiera, y las obligaciones con el Fondo de Contingencia según lo previsto en el literal j) de dicho Artículo 63. Los Bonos de Deuda Subordinada tienen preferencia sobre los accionistas comunes y preferidos del Emisor.

Los Bonos de Deuda Subordinada estarán disponibles para absorber pérdidas en caso de disolución o liquidación del Emisor. No se considerarán como depósitos y por tanto no tendrán derecho a la garantía establecida en el artículo 64, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera.

2.1.11 Restricción al emisor en relación con otros acreedores

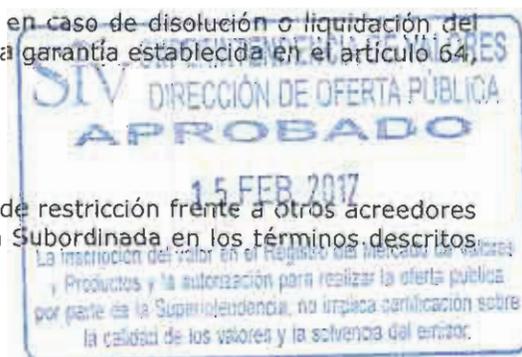
El Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple no mantiene ningún tipo de restricción frente a otros acreedores que le impida efectuar el presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada en los términos descritos en este Prospecto.

2.1.12 Cobertura y servicios de los Bonos de Deuda Subordinada

La inversión en Bonos de Deuda Subordinada está sujeta en algunos casos a leyes y disposiciones aplicables a ciertos tipos de inversionistas o a entidades reguladas. Lo que sigue es una relación de algunas de las principales leyes o reglamentos que establecen condiciones particulares de inversión requeridas a ciertas personas o entidades, que pueden ser de interés para potenciales inversionistas. Dicha relación no pretende ser completa ni exhaustiva, por lo que cada potencial inversionista debe asesorarse de forma particular e independiente sobre las condiciones o limitaciones para invertir en Bonos de Deuda Subordinada que puedan serle aplicables:

Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial: Los Bonos de Deuda Subordinada no podrán ser adquiridos por personas físicas, ni de manera directa o indirecta por entidades de intermediación financiera locales o por entidades off-shore a menos que éstas sean propiedad de un banco internacional de primera línea. El acápite b) del artículo 4 del Reglamento para Inversiones en el Exterior y Apertura de Entidades Transfronterizas define la "Banca Offshore" como entidades transfronterizas constituidas en el exterior, generalmente en países que ofrecen ventajas impositivas importantes, resguardo extremo del secreto bancario o reducida regulación y que realizan principalmente operaciones con personas físicas o jurídicas ubicadas fuera del país anfitrión. Las off-shore realizan habitualmente operaciones de intermediación financiera entre depositantes y deudores extranjeros o no residentes respecto a su jurisdicción.

Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social: De conformidad con el artículo 97 de la referida Ley No.87-01, los recursos de los fondos de pensiones podrán ser invertidos, entre otras cosas, en: a) títulos de deuda de empresas públicas y privadas; b) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos. En virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos determinará el grado de riesgo de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de



inversión por tipo de instrumento. Estos límites han sido fijados por vía de Resoluciones de la indicada Comisión, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Todas las transacciones de títulos efectuadas con recursos de los fondos de pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, según lo defina la Superintendencia de Pensiones. Cuando no exista un mercado secundario para instrumentos únicos y seriados, la inversión en estos títulos de los fondos de pensiones deberá conformarse a las modalidades que establezca la Superintendencia de Pensiones.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones ("AFPs") no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que perjudiquen su rentabilidad en relación a los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. En caso de infracción, la diferencia que se produzca será reintegrada al fondo de pensiones por la correspondiente AFP, conforme a los procedimientos establecidos en la referida ley y sus normas complementarias.

Ley No. 146-02 sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana: Esta ley establece cómo y en qué porcentaje las compañías de seguros y reaseguros deben constituir sus reservas, las cuales incluyen reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas específicas, reservas de previsión y reservas para riesgos catastróficos. Asimismo, la Ley establece el tipo de instrumentos y porcentajes en los cuales pueden invertirse estas reservas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 145, numeral 2, literal h), de la referida ley, las reservas no específicas de los aseguradores y re-aseguradores podrán incluir inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas colocadas a través de las bolsas de valores autorizadas a operar en la República Dominicana.

Los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores, cuando la hubiere. En el artículo 146 de la referida Ley No.146-02, se prohíbe a las compañías de seguros y reaseguros invertir más del 30% de las reservas en el consorcio económico o empresas afiliadas al grupo al que pertenezcan.

Ley No. 19-00 sobre Mercado de Valores, en relación a los Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados: De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y 102 de la Ley de Mercado de Valores, los fondos de inversión (abiertos y cerrados) podrán incluir como parte de su portafolio de inversión, los valores de Oferta Pública transados en Bolsa. Dichos artículo copiados textualmente establecen lo siguiente:

"Art. 95.- El portafolio de inversión de los fondos mutuos o abiertos, deberá estar constituido por los valores siguientes:

- a) Valores objeto de oferta pública transados en bolsa;
- b) Depósitos en entidades reguladas por el Banco Central de la República Dominicana y supervisadas por la Superintendencia de Bancos;
- c) Bonos y otros títulos de crédito o inversión emitidos por el Gobierno Central y por el Banco Central de la República Dominicana;
- d) Otros valores que autorice la Superintendencia de Valores.

Art. 102.- Las inversiones de los fondos cerrados podrán constituirse, sin perjuicio de las cantidades que mantengan en caja, en:

- a) Valores de renta fija y variable;
- b) Valores objeto de oferta pública;
- c) Bienes raíces;
- d) Otros valores o bienes que autorice la Superintendencia de Valores."

Adicionalmente a las previsiones expuestas anteriormente, cada inversionista es responsable de conocer su propia capacidad, condiciones y limitaciones para invertir en los Bonos que componen el presente Programa de Emisiones, en base a su perfil y apetito de riesgo, así como a las limitaciones o restricciones a las cuales pudiese estar sujeto el inversionista por efecto de leyes, reglamentos o disposiciones que le sean aplicables.



2.2 Información sobre la colocación y adjudicación de los Bonos de Deuda Subordinada

2.2.1 Precio de suscripción o Precio de Colocación Primaria e inversión mínima

EL PRECIO DE SUSCRIPCIÓN O PRECIO DE COLOCACIÓN PRIMARIA PARA LAS EMISIONES 09 y 10 ES A LA PAR O VALOR FACIAL.

El Monto Mínimo de Inversión en el Mercado Primario es de Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 1,000.00).

El precio de colocación de los Bonos de Deuda Subordinada será a la par o valor facial. El Aviso de Colocación Primaria establecerá el precio de Colocación primaria o precio al cual deben suscribirse, durante el período de Colocación, todos los valores que conforman la Emisión. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Período de Colocación, que garantice a un inversionista un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Período de Colocación, hasta la fecha de vencimiento de la Emisión. El Emisor y el Agente de Colocación deberán suministrar a la Superintendencia, y al depósito centralizado de valores, antes de la publicación del aviso de Colocación primaria, toda la información relativa al cálculo de los precios de suscripción de los valores de deuda para cada día del Período de Colocación.

A partir de la terminación del Período de Colocación, el precio de los valores será determinado libremente de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario bursátil o extrabursátil que corresponda. La Colocación de valores representativos de deuda requerirá la elaboración de una tabla de precios o lista de los precios aplicables a las suscripciones a ser realizadas cada día del Período de Colocación. El cálculo de los precios para elaborar la tabla de precios debe realizarse utilizando la tasa efectiva de rendimiento constante de la Emisión, fijada por el Emisor, dicha tasa debe estar contemplada en el Aviso de Colocación primaria.

La tabla de precios debe ser entregada a la Superintendencia y al depósito centralizado de valores, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación primaria, el monto de liquidación o de suscripción de los Bonos estará conformado por su valor a la par, más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la fecha a suscribir, calculados a partir del período transcurrido entre la Fecha de Emisión (inclusive) publicada en los Avisos de Colocación primaria y la Fecha de Suscripción (exclusive). Los intereses pagados por los inversionistas serán reembolsados en el próximo pago de cupón de interés. A continuación se presentan las formas de obtener el monto de suscripción, de acuerdo a los distintos precios de suscripción:

A la par, es decir a 100%:

$(\$ \text{ Valor nominal del bono}) + (\text{Valor nominal} \times i \times \text{días desde la fecha de emisión o } x \text{ días desde la fecha de pago del último cupón})/360$; Valor nominal del bono + intereses devengados desde la fecha de emisión inclusive, o desde la fecha del último cupón pagado, inclusive hasta la fecha de suscripción exclusive, según aplique.

Dónde:

i = Tasa de interés anual

A manera de ejemplo, ver siguiente caso de Bonos de Deuda Subordinada ofrecidos a la par:

Fecha de Emisión:	19 de Julio de 2016
Fecha de Transacción:	22 de Julio de 2016
Fecha de Suscripción:	23 de Julio de 2016
Días Transcurridos:	4
Valor Nominal:	RD\$1,000,000.00
Tasa de interés:	10.00% *
Precio (%):	100.00%
Intereses acumulados o cupón corrido:	RD\$1,111.11
Monto de Liquidación o de Suscripción:	RD\$1,001,111.11

- La tasa de interés utilizada es exclusivamente para el presente ejemplo.



2.2.2 Identificación del Mercado al que se dirige el Programa de Emisiones

Los valores objeto del presente Programa de Emisiones estarán dirigidos a inversionistas profesionales e institucionales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que sean calificados como Clientes Profesionales de acuerdo al Art. 295 del Reglamento de aplicación de la Ley No.19-00; así como también cualquier otra persona jurídica que la SIV determine que tiene el carácter de cliente profesional, conforme el numeral 16 del referido artículo, con necesidades de colocación de recursos a largo plazo (ver sección 2.1.6.3 titulada "Circulación de los Valores"). Los inversionistas deben contar con su propia capacidad de evaluar los riesgos asociados con este tipo de inversión, algunos de los cuales se describen en distintas partes de este Prospecto.

Según lo previsto en el Artículo 10, literal d) del Reglamento sobre Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial emitido por la Junta Monetaria en marzo 2004, los Bonos de Deuda Subordinada no podrán ser adquiridos de manera directa o indirecta, en el mercado primario o secundario, por entidades de intermediación financiera locales o por entidades off-shore, a menos que éstas últimas sean propiedad de un banco internacional de primera línea. **Tal y como se establece en diferentes secciones de este Prospecto, los Bonos de Deuda subordinada no podrán ser adquiridos por personas físicas ni en el Mercado Primario ni en el Mercado Secundario.**

2.2.3 Tipo de colocación

El presente Programa de Emisiones será colocado por Inversiones Popular, S. A. - Puesto de Bolsa, como agente colocador, bajo la modalidad de colocación primaria con base en Mejores Esfuerzos. A fin de llevar a cabo su mandato de colocación, Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa, en su calidad de Agente Colocador del presente Programa de Emisiones realizará la Colocación del presente Programa de Emisiones y podrá invitar a otros intermediarios de valores autorizados para que actúen como agentes de distribución con relación al Programa de Emisiones. Los intermediarios de valores autorizados por la SIV que sean subcontratados por Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa, deberán ser previamente autorizados por el Emisor y gozar de la misma calificación y prestigio que Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa. Inversiones Popular, S.A. - Puesto de Bolsa será responsable frente al Emisor de dicha contratación de terceros intermediarios, y por consiguiente ello no lo eximirá de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones asumidas en el Prospecto y el Contrato de Colocación Primaria.

Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa no adquiere ningún compromiso de adquirir ninguna porción o proporción de los valores que componen el Programa de Emisiones; en todo caso, Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa no podrá adquirir, a título propio, ninguna porción de los valores que conforman las Emisiones que componen el Programa de Emisiones durante el período de colocación primaria.

Previo a la publicación del Aviso de Colocación primaria de las Emisiones, el Emisor podrá determinar los agentes de distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones, en caso que corresponda.

Previo a la aprobación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIV copia de los contratos de Colocación primaria suscritos con cada agente de Colocación, de ser el caso. Dichos agentes de distribución se darán a conocer mediante el aviso de Colocación primaria, en el presente Prospecto y el Prospecto simplificado de cada Emisión.

2.2.4 Colocación a través de intermediarios

Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa estará autorizado a colocar los valores objeto del presente Prospecto de Emisión. Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa, en su calidad de agente colocador, podrá invitar a otros intermediarios autorizados a participar en la colocación. El agente colocador actúa bajo la modalidad de Colocación Primaria con base en mejores esfuerzos, esto es, sin asumir obligación ni compromiso alguno de adquirir todo o parte del Programa de Emisiones. A continuación se ofrecen las informaciones de contacto del Agente Colocador:

Inversiones Popular, S. A. - Puesto de Bolsa

Contacto: José Manuel Cuervo

Gerente General

Piso 3 Torre Popular Ave. John F. Kennedy No. 20

Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana

Tel.: (809) 544-5724; www.inversionespopular.com.do

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-01-59864-6

Miembro de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A.

Registrado con el No. PB-09

Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el No. SVPB-008



2.2.4.1 Entidades que aseguran la colocación de los valores

No existen entidades que aseguren la colocación de los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones.

2.2.4.2 Criterios y procedimientos adoptados por el Emisor y la entidad responsable de la colocación de los valores

Como Agente Colocador, Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- Asistir al Emisor en la Colocación de los valores objeto del presente Prospecto de Emisión;
- Colocar los valores en el mercado de valores de la República Dominicana a través de mercado bursátil y será comunicado en los avisos de colocación primaria correspondientes;
- Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista que sea considerado como Inversionista Calificado conforme el presente Prospecto de Emisión.

A fin de llevar a cabo su mandato de colocación, Inversiones Popular podrá contratar con otro u otros intermediarios de valores, que estén debidamente autorizados para ejercer sus funciones de intermediación, para que actúen como agentes de distribución con relación al porcentaje del Programa de Emisiones sobre la cual se le otorga mandato de colocación. Previo a la Fecha de Emisión de las Emisiones se determinarán los Agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones. Previo a la aprobación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIV y a la BVRD copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribución se darán a conocer mediante el Aviso de Colocación Primaria, el Prospecto Definitivo de Emisión y el Prospecto Simplificado de cada Emisión.

Inversiones Popular, S. A., Puesto de Bolsa mantiene relaciones comerciales con el Emisor consistentes en el manejo de cuentas corrientes, de ahorros y certificados de depósito a plazo. Además, contrata a Banco Popular Dominicano, S. A.- Banco Múltiple para los servicios de contabilidad, seguridad, mercadeo, asuntos legales, servicios operacionales, mantenimiento de equipos, compras, inventario y representación de ventas en el referimiento de clientes. Tanto Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa como el Emisor, Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple son sociedades filiales del Grupo Popular, S.A.

2.2.5 Técnicas de prorratio

La colocación prevé prorratio en el caso de que los Bonos demandados por los inversionistas superen la oferta. Si la suma de todas las órdenes recibidas por parte de todos los Intermediarios de Valores supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un proceso de cálculo determinando el factor de prorratio, a través de su sistema de negociación y a la vez la adjudicación de las órdenes (Ver sección 2.1.6.1 titulada Mercado Primario).

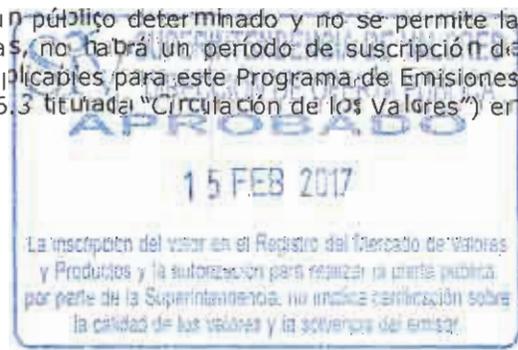
2.2.6 Fecha o periodo de suscripción o adquisición

El Programa de Emisiones consistirá en diez (10) emisiones a ser ofertadas mediante Aviso de Colocación Primaria, de conformidad con lo previsto en el Artículo 110 del Reglamento No. 664-12 de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

La fecha de inicio de colocación de las emisiones 09 y 10 es 24 de febrero de 2017. La finalización del periodo de colocación para estas emisiones es el 17 de marzo de 2017.

De conformidad al artículo 112 del Reglamento No. 664-12, el período de colocación, entendido como el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria, no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles. No se contemplan ni se permiten extensiones al período de colocación. Los Bonos de Deuda Subordinada estarán disponibles para suscripción o adquisición a través de la BVRD, por medio de los puestos de bolsa registrados y autorizados por la SIV, en los horarios de negociación y bajo las normas establecidas por la BVRD y el presente prospecto de emisión.

Tomando en cuenta que el presente Programa de Emisiones se dirige a un público determinado y no se permite la adquisición de los valores objeto del presente Prospecto a personas físicas, no habrá un período de suscripción de emisiones de valores para los pequeños inversionistas. De ahí que son inaplicables para este Programa de Emisiones las disposiciones del artículo 111 del Reglamento 664-12 (ver Sección 2.1.6.3 titulada "Circulación de los Valores") en el presente Prospecto).



2.2.7 Formas y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción

Los inversionistas de los Bonos de Deuda Subordinada obtendrán a través del Intermediario de Valores autorizado por la SIV su confirmación donde se valida la inversión que han realizado una vez se haya ejecutado en la BVRD. CEVALDOM ofrece a través su página web el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista. El desembolso para la suscripción de los Bonos se efectuará al precio de Colocación primaria (valor a la par) más el cupón corrido, según se determine en el presente Prospecto de Emisión y en el Prospecto simplificado de cada Emisión, libre de gastos para el suscriptor. La fecha de hacer efectivo el desembolso de la fecha de suscripción o fecha valor para el presente Programa de Emisiones es T + 1.

Debido a que los valores objeto del presente programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los obligacionistas de los valores, en este caso Clientes Profesionales de acuerdo al Art. 295 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 19-00, siempre tendrán el derecho de obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen a través del Agente de Custodia, Pago y Administración. Dicha certificación también pueden obtenerla a través del intermediario de valores. El inversionista procederá a pagar el valor de los valores adquiridos mediante cheque de administración, transferencia o débito a cuenta, a favor del agente colocador o intermediario de valores autorizado al que haya acudido el inversionista.

La orden de suscripción será efectiva al momento en que los fondos entregados estén disponibles en la cuenta del agente colocador o intermediario de valores autorizado al que haya acudido el inversionista, considerándose así que se efectuó la suscripción. Cuando la fecha de transacción sea posterior a la Fecha de Emisión y siempre dentro del Período de Colocación pactado en los avisos de Colocación primaria, el inversionista pagará los intereses transcurridos desde la fecha de Emisión hasta la fecha valor exclusiva. En ningún caso la Fecha de Transacción podrá ser una fecha posterior a la fecha y hora de finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según sea determinado en los Avisos de Colocación Primaria.

2.2.7.1 Avisos de Colocación Primaria

Toda Emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la Colocación primaria de una o más Emisiones a ser generadas a partir de un Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la SIV mediante normas de carácter general. El aviso de Colocación primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la respectiva Colocación primaria y cualquier otra información que establezca la SIV mediante norma de carácter general. El aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre cinco (5) y diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de inicio del Período de Colocación. **El aviso de colocación primaria para las emisiones 09 y 10 será publicado el 17 de febrero de 2017.**

2.2.8 Tabla de Desarrollo

Emisión	Fecha de Emisión o inicio del Período de Colocación	Fecha de Finalización del Período de Colocación	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés
01	28 de noviembre del 2016	16 de diciembre del 2016	28 de noviembre del 2026	10.50% Fija
02	28 de noviembre del 2016	16 de diciembre del 2016	28 de noviembre del 2026	10.50% Fija
03	28 de noviembre del 2016	16 de diciembre del 2016	28 de noviembre del 2026	10.50% Fija
04	28 de noviembre del 2016	16 de diciembre del 2016	28 de noviembre del 2026	10.50% Fija
05	19 de diciembre del 2016	06 de enero del 2016	19 de diciembre del 2026	10.50% Fija
06	19 de diciembre del 2016	06 de enero del 2016	19 de diciembre del 2026	10.50% Fija
07	19 de diciembre del 2016	06 de enero del 2016	19 de diciembre del 2026	10.50% Fija
08	19 de diciembre del 2016	06 de enero del 2016	19 de diciembre del 2026	10.50% Fija
09	24 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017	24 de febrero de 2027	10.50% Fija
10	24 de febrero de 2017	17 de marzo de 2017	24 de febrero de 2027	10.50% Fija

Notas:

- **La fecha de vencimiento de todas las emisiones siempre resultará ser diez (10) años a partir de su fecha de emisión.**
- **Toda tasa de interés es expresada de manera anual.**
- **La periodicidad de pago de todas las emisiones será mensual.**



2.3 Información legal

Los Bonos de Deuda Subordinada objeto del presente Programa de Emisiones de oferta pública estarán regidos por la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y sus disposiciones complementarias, la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus disposiciones complementarias, la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y su modificación por la Ley 31-11, los estatutos sociales de Banco Popular Dominicano y los acuerdos de emisión adoptados por el consejo de administración de Banco Popular Dominicano.

El presente Prospecto de Emisión ha sido redactado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00, aprobado mediante el Decreto No. 664-12 y en la norma R-CNV-2005-04-EV, sobre los requisitos de inscripción de Oferta Pública de Valores y del anexo D "Guía de Contenido del Prospecto Simplificado para la Oferta Pública de Valores" de la Norma R-CNV-2005-05-EV, para la elaboración del prospecto de colocación de una oferta pública de valores.

Para el caso de demandas, procedimientos o litigios relacionados con el Programa de Emisiones, los obligacionistas estarán sometidos a lo dispuesto por leyes dominicanas, incluyendo la Ley No. 19-00, sobre Mercado de Valores de la República Dominicana, así como su Reglamento de aplicación, contenido en el Decreto 664-12 del 7 de diciembre del 2012, así como por las Normas, Circulares y Resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores de la República Dominicana; así como las leyes especiales que tienen aplicación dentro del mercado de valores; y las disposiciones del derecho común de la República Dominicana.

En toda acción, procedimiento o demanda los obligacionistas deberán actuar como una masa con personalidad jurídica de carácter civil a través del Representante de la Masa de Obligacionistas conforme lo dispuesto en el indicado Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Comerciales y sus modificaciones, previa aprobación de la asamblea general de obligacionistas. La solución de cualquier controversia, contestación o demanda con relación a la interpretación, cumplimiento, aplicación, pago o redención de todos o parte de los Bonos de Deuda Subordinada que componen el Programa de Emisiones, será competencia exclusiva de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional por lo que los obligacionistas renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción así como a cualquier aumento de plazos en razón de la distancia.

2.3.1 Aprobación del Programa de Emisiones

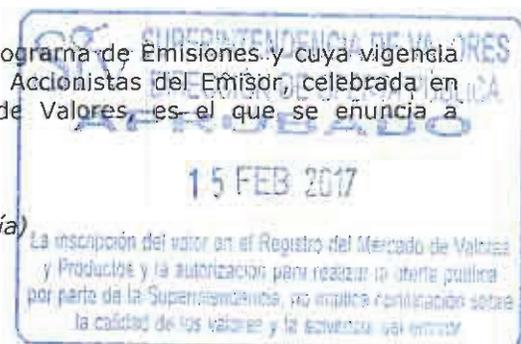
El presente Programa de Emisiones fue aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la Segunda Resolución adoptada el veinticuatro (24) de Junio de 2016, y figura inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-101.

El Programa de Emisiones se basa en los acuerdos y aprobaciones que se enuncian a continuación, documentos e informaciones que reposan en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores:

Acta de la Asamblea General Extraordinaria- Ordinaria Anual de Accionistas de Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple de fecha diecinueve (19) de marzo de 2016 que aprueba el Programa de Emisiones de valores de oferta pública consistentes en Bonos de Deuda Subordinada, hasta una suma de Diez Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 10,000,000,000.00); Acta del Consejo de Administración de Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple de fecha catorce (14) de abril de 2016 que establece los términos y condiciones y la modalidad de las emisiones que conforman el Programa de Emisiones. Aprobación otorgada por el Consejo Nacional de Valores mediante la Segunda Resolución adoptada el veinticuatro (24) de Junio de 2016, y figura inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-101; Aprobación otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante la comunicación No. ADM/0891/16 de fecha veinte (20) de mayo de 2016 al amparo de la Ley 183-02, el "Reglamento Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial" y el "Instructivo para la Autorización e Integración en el Capital Secundario de los Instrumentos de Deuda Convertibles Obligatoriamente en Acciones, Deuda Subordinada y los Resultados Netos de Revaluación de Activos" (Circular No. 011/04 de fecha 10/12/2004; modificada por la Circular SB No. 002/05 de fecha 07/02/2005); Contrato de Programa de Emisiones firmado en fecha ocho (8) de julio de 2016 por Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple, en su calidad de emisor, y la firma BDO AUDITORÍA, S.R.L. representado por el señor Carlos Alberto Ortega Cordero, en calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas.

El acuerdo y deliberación por el que se procede a la realización del presente Programa de Emisiones y cuya vigencia consta en el Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual – Extraordinaria de Accionistas del Emisor, celebrada en fecha diecinueve (19) de marzo de 2016, remitida a la Superintendencia de Valores es el que se enuncia a continuación:

TERCERA RESOLUCIÓN (Corresponde al punto No. 3 del Orden del Día)



La Asamblea General Extraordinaria - Ordinaria Anual del Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple, conoce, autoriza y aprueba un Programa de Emisiones de valores de oferta pública consistentes en Bonos de Deuda Subordinada, hasta una suma equivalente a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD10,000,000,000.00), de conformidad con los detalles del proyecto presentado a la Asamblea. En consecuencia, otorga plenos poderes, tan amplios como en derecho fueren necesarios, al Consejo de Administración de la sociedad para establecer los términos y condiciones, la modalidad de las emisiones que conforman el Programa de Emisiones y realizar todos los actos requeridos para la implementación del Programa de Emisiones de valores de oferta pública y su futura colocación, incluyendo la firma de todos los contratos correspondientes, así como cualquier otra documentación exigida para estos fines, sin ninguna limitación. El Consejo de Administración, a su vez, podrá delegar estas actuaciones en el Presidente y/o en los funcionarios de la sociedad que considere pertinentes.

2.4 Valores en circulación

El Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple mantiene en circulación otros Programas de Emisiones de valores de oferta pública. Según se detalla a en la siguiente sección, el emisor mantiene dos (2) emisiones de valores de oferta pública. En adición al presente programa de emisiones, también se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo los programa de emisiones registrados bajo SIVEM-028 y SIVEM-069.

2.4.1 Otros instrumentos emitidos por el Emisor

En adición a los Ocho Mil (8,000) Bonos de Deuda Subordinada propios de las emisiones 01 hasta la 04 y de las emisiones 05 hasta la 08, con fecha de vencimiento 28 de noviembre del 2026 y 19 de diciembre de 2026 respectivamente, del presente programa de emisiones, al 31 de diciembre de 2016, el Banco mantiene instrumentos de deuda por Nueve Mil Setenta y Nueve millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 9,079,000,000.00) correspondientes a los siguientes Programas de Emisiones:

Programa de Emisiones de oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada en pesos dominicanos, por un monto de hasta Cuatro Mil Cien Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 4,100,000,000.00), con vencimiento en 26 de diciembre del 2017, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Valores, mediante la Primera Resolución de fecha cuatro (4) de diciembre de 2007 inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-028 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. con el Registro No. BV-0712-BS015 de fecha seis (6) de diciembre de 2007. Estos Bonos de Deuda Subordinada son a tasa variable TIPPP + 2.75% con un período de revisión semestral.

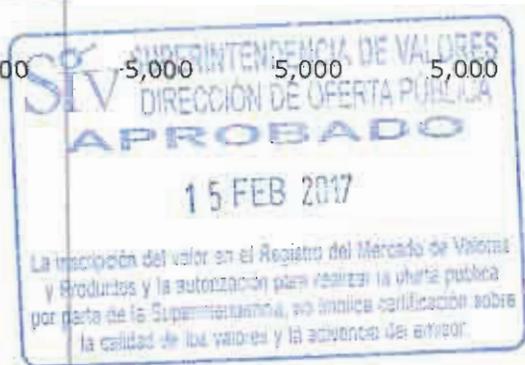
A continuación se presenta el balance del Programa de Emisiones No. SIVEM-028 en circulación del Banco correspondiente a los últimos seis meses:

	Jul 2016	Ago 2016	Sept 2016	Oct 2016	Nov 2016	Dic 2016
Emisión Pública Bonos de Deuda Subordinada (Millones de RD\$)	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079	4,079

Programa de Emisiones de oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada en pesos dominicanos, por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00), con vencimiento en 29 de octubre del 2022, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Valores, mediante la Cuarta Resolución de fecha diez (10) de agosto de 2012 inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-069 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. con el Registro No. BV1208-BS004 de fecha cuatro (4) de octubre de 2012. Estos Bonos de Deuda Subordinada son a tasa variable TIPPP + 2.75% con un período de revisión trimestral.

A continuación se presenta el balance del Programa de Emisiones No. SIVEM-069 en circulación del Banco correspondiente a los últimos seis meses:

	Jul 2016	Ago 2016	Sept 2016	Oct 2016	Nov 2016	Dic 2016
Emisión Pública Bonos de Deuda Subordinada (Millones de RD\$)	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000	5,000

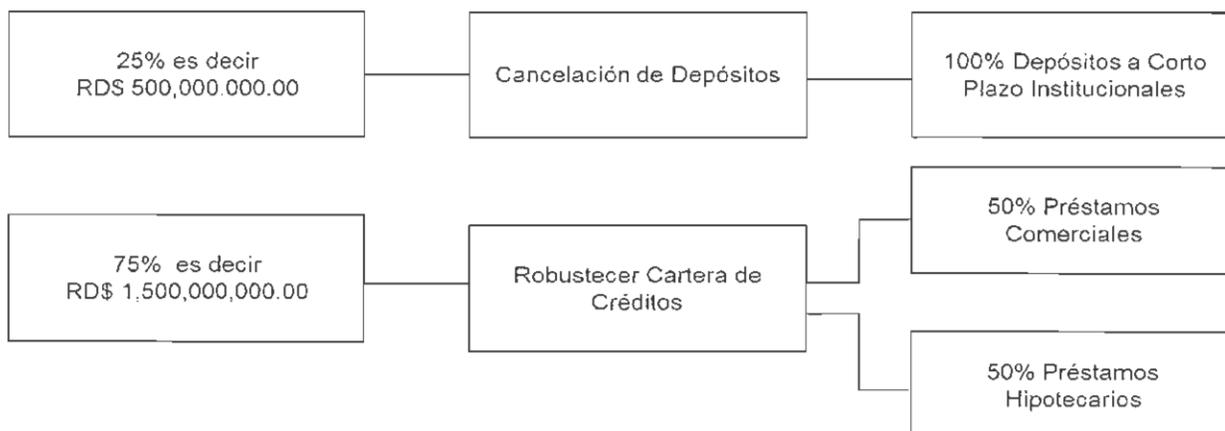


2.5 Objetivos económicos y financieros perseguidos a través del Programa de Emisiones

2.5.1 Uso de los fondos

El uso y destino que dará el Emisor a estos recursos será para integrarlos como capital secundario, dentro de los límites permitidos por la Ley Monetaria y Financiera y sus Reglamentos, con lo cual el Banco podrá respaldar el crecimiento de sus actividades crediticias para atender la demanda de financiamiento de los sectores productivos del país. El plan general del Emisor para los fondos provistos por esta colocación de deuda, es destinarlos a engrosar la liquidez de la entidad con la finalidad de dirigirlos hacia operaciones rentables. El pago de las obligaciones generadas del presente programa de emisiones será cubierto por el mismo Emisor.

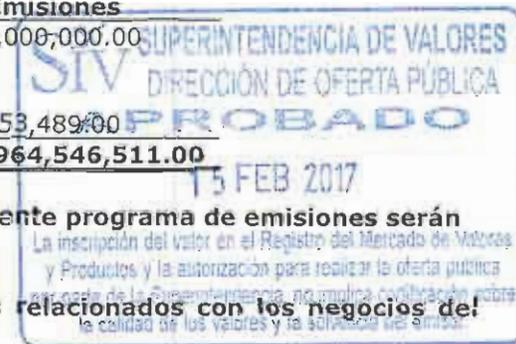
El emisor proyecta que los fondos captados mediante las emisiones 09 y 10 serán utilizados de la siguiente manera:



a cancelación de los depósitos como queda establecido en el esquema anterior, fortalece la liquidez del Emisor puesto que se elimina el Encaje Legal requerido para estos depósitos. El encaje legal representa el 0.1430% de estos depósitos, que opuesto a los fondos que se obtengan mediante el presente programa de emisiones si están libres de encaje legal.

2.5.1.1 Monto neto a recibir producto de la presente oferta

Programa de Emisiones	Total Emisiones
Total (bruto)	10,000,000,000.00
<i>Menos: costos iniciales estimados de la emisión, previos a la colocación (ver sección 2.1.3 del presente Prospecto)</i>	35,453,489.00
Monto neto a recibir por el emisor	<u>DOP9,964,546,511.00</u>



Todos los gastos relacionados a la estructuración y colocación del presente programa de emisiones serán cubiertos por cuenta propia del emisor.

2.5.1.2 Uso de los fondos para adquisición de activos distintos a los relacionados con los negocios del emisor

Los fondos producto del presente Programa de Emisiones serán utilizados para dirigirlos hacia operaciones rentables, principalmente, a suplir la creciente demanda de créditos del mercado local conforme se establece en la sección 2.5.1 del presente Prospecto, por lo que no se prevé su uso para adquisición de activos distintos a los relacionados a los negocios del Emisor.

2.5.1.3 Uso de los fondos para adquisición de establecimientos comerciales o compañías

En el curso normal de sus negocios, el Emisor realiza operaciones de financiamientos y otorga facilidades de crédito a sus clientes, realiza inversiones en instrumentos financieros, invierte en oficinas, sucursales, agencias y otros establecimientos utilizados como canales de venta y servicios para sus productos y clientes, adquiere muebles y equipos para el desarrollo del negocio, invierte en recursos tecnológicos y operacionales tales como sistemas computacionales y sus aplicativos, cajeros automáticos, dispensadores de efectivo y equipos de comunicación.

Todas estas actividades se financian mediante el uso del capital de trabajo del Banco. Al momento de la elaboración del presente Prospecto, el Emisor no contempla la adquisición de nuevos establecimientos comerciales o compañías distintas a las actividades relacionadas con sus negocios descritas anteriormente.

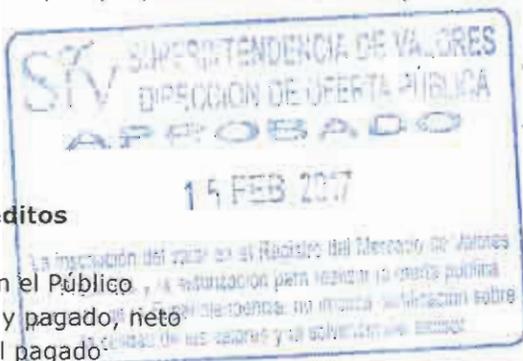
2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda

El Emisor se dedica principalmente a la intermediación financiera. Como parte de sus actividades cotidianas capta recursos del público y contrata facilidades crediticias con terceros, incluyendo otras instituciones financieras locales e internacionales. A la fecha de elaboración del presente Prospecto, el Emisor no contempla utilizar los fondos provenientes de este Programa de Emisiones para amortizar deudas.

2.5.2 Impacto de la emisión

De colocarse el presente Programa de Emisiones en su totalidad, la posición financiera del Emisor resultaría como se presenta en la siguiente tabla, en la cual se aprecia el impacto sobre el capital regulatorio consolidado al 31 de diciembre de 2016 y se proyecta el cambio en el patrimonio de la empresa, como si la misma hubiese sido colocada a esa fecha:

	Al 31 de diciembre de 2016		
	Actual	Impacto de la emisión	Variación
	<i>(En RD\$ millones)</i>		
Efectivo	9,058	9,201	143
Cartera de Créditos	212,123	213,623	1,500
Obligaciones con el Público	222,057	222,557	500
Capital suscrito y pagado, neto	20,394	20,394	0
Capital adicional pagado	6,133	6,133	0
Reserva legal y otras reservas	1,596	1,596	0
Capital primario	28,123	28,123	0
Revaluación de activos	638	638	0
Deuda subordinada (admitida)	12,946	14,946	2,000
Capital secundario	13,584	15,584	2,000
Capital secundario (admitido)	13,584	15,584	2,000
Patrimonio Técnico	41,707	43,707	2,000
Activos y contingentes ponderados por Riesgo de Crédito	228,123	230,123	2,000
Riesgo de Mercado	18,052	18,052	0
Total Activos y contingentes ponderados por Riesgo de Crédito y Riesgo de Mercado	246,176	248,176	2,000
Fondos Obtenidos de la Emisión	0	2,000	2,000
Índices de Capitalización:			
Activos ponderados por riesgo a patrimonio técnico	5.47	5.47	-
Índice de solvencia	16.94%	19.48%	1.27%
Indicadores Financieros:			
ROA	2.42%	2.40%	-0.02%
ROE	24.15%	22.89%	-1.26%
Activos productivos/Activos totales brutos	75.62%	76.24%	0.62%
Margen de Intermediación Neto (MIN)/ Activos Productivos	8.92%	8.57%	-0.35%
Cartera de Créditos Vencida (Capital)/ Total de Cartera de Crédito Bruta	0.75%	0.73%	-0.02%
Cartera de Créditos Vencida (Capital y Rendimientos)/Total de Cartera de Crédito Bruta	0.84%	0.81%	-0.025%
Provisión para Cartera/Total de Cartera Vencida	239.7%	230.96%	-8.74%
Endeudamiento Pasivo/Patrimonio	8.71%	7.67%	-1.04%
Gastos de explotación/margen operacional bruto	68.59%	68.59%	0.00%



2.6 Representante de la masa de obligacionistas

2.6.1 Generales del representante de la Masa de los obligacionistas de los bonos de deuda subordinada

BDO AUDITORIA, S.R.L., registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número SVAE-003 como firma de auditores externos, sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades en su Art. 334, ha sido designado mediante el Contrato de Programa de Emisiones suscrito en fecha ocho (8) de julio de 2016 para fungir como Representante de la Masa de Obligacionistas del Presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada. Los datos del representante de la masa de obligacionistas son los siguientes:



BDO AUDITORIA, S.R.L.

Ave. José Ortega & Gasset No. 46, esquina Tetelo Vargas
Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Contacto: Lic. Carlos Ortega Correo electrónico: carlos.ortega@bdo.com.do
Tel.: (809) 472-1565; Fax: (809) 472-1925; www.bdo.com.do
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-83214-5

Para los fines del presente Prospecto de Emisión, el Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos de Deuda Subordinada manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en el Artículo 332 de la General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley No. 31-11 y el Artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Reglamento 664-12, toda vez que el mismo:

- No es la sociedad emisora de los valores de oferta pública;
- No es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Banco Popular Dominicano, ni de sociedades comerciales en las que el Banco Popular Dominicano tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más;
- No es una sociedad que garantiza la totalidad o parte de los compromisos de la sociedad deudora, Banco Popular Dominicano;
- No es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, ni Comisario de Cuentas o empleado de Banco Popular Dominicano o sociedades donde Banco Popular Dominicano sea titular de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado, así como todos sus ascendientes, descendientes y conyuges;
- No cuenta entre sus asociados con personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, incluyendo pero no limitado a lo dispuesto en el Artículo 332, literal d) de la Ley No. 479-08 (modificada);
- BDO AUDITORÍA, SRL cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designado representante de una masa de obligacionistas.

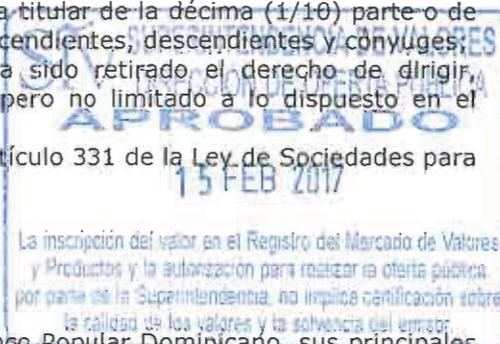
2.6.2 Relaciones

No existe ninguna relación de propiedad o de negocios o parentesco entre Banco Popular Dominicano, sus principales accionistas y socios y la firma BDO AUDITORÍA, SRL.

Los servicios de BDO AUDITORÍA, S. R. L. o de sociedades vinculadas a la misma han sido contratadas por el Emisor en Programas de Emisiones anteriores para figurar como Representante de la Masa de Obligacionistas (ver sección 2.4.1 del presente Prospecto donde se describen los "Otros instrumentos emitidos por el Emisor"), a saber:

BDO Ortega & Asociados figura como "Representante Provisional de Tenedores" en el Programa de Emisiones de oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada en pesos dominicanos, por un monto de hasta Cuatro Mil Cien Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 4,100,000,000.00), con vencimiento en el 2017, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Valores, mediante la Primera Resolución de fecha cuatro (4) de diciembre de 2007 inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-028 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. con el Registro No. BV-0712-BS015 de fecha seis (6) de diciembre de 2007.

BDO, S. R. L. figura como "Representante de la Masa de Obligacionistas" del Programa de Emisiones de oferta pública de Bonos de Deuda Subordinada en pesos dominicanos, por un monto de hasta Cinco Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP 5,000,000,000.00), con vencimiento en el 2022, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Valores, mediante la Cuarta Resolución de fecha diez (10) de agosto de 2012 inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-069 e inscrito en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. con el Registro No. BV1208-BS004 de fecha cuatro (4) de octubre de 2012.



2.6.3 Fiscalización

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el contrato del Programa de Emisiones, además de las facultades que se le otorguen mediante la asamblea de obligacionistas. Especialmente, corresponde al representante de la masa de obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08:

Artículo 336. *Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.*

Artículo 337. *Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.*

Párrafo I.- *Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad.*

Artículo 338. *Los representantes de la masa, no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.*

Párrafo.- *Dichos representantes tendrán derecho a tener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que estos.*

Artículo 350. *La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones del presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.*

Párrafo.- *A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.*

2.6.4 Información adicional

De acuerdo al artículo 9 de la Resolución R-CNV-2016-14-MV contentiva de la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, el Representante de la Masa de Obligacionistas tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- Proteger los intereses de los obligacionistas.
- Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.
- Convocar y presidir las asambleas generales de obligacionistas en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
- Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de obligacionistas la presentación de la documentación pertinente que los identifique como obligacionistas. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal.
- Remitir a la Superintendencia de Valores el acta y nómina de presencia de la asamblea general de obligacionistas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos.
- Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor conforme a lo dispuesto en el artículo 11 (*Informe a la Superintendencia*) de la Resolución R-CNV-2016-14-MV contentiva de la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores.
- Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de obligacionistas y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
- Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.

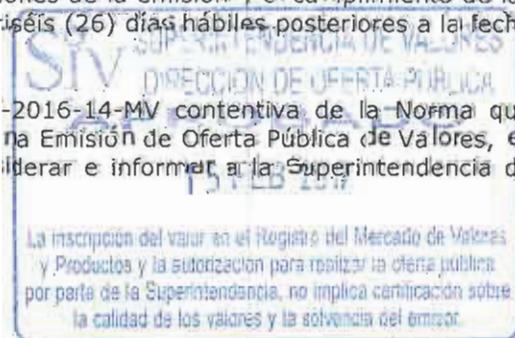


- Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de obligacionistas, en los términos legalmente dispuestos.
- Representar a los obligacionistas en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
- Velar que los sorteos se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisión o en el prospecto de emisión, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple redención anticipada a través de este mecanismo.
- Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los obligacionistas.
- Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
- Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
- Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
- Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los obligacionistas.
- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente prospecto de emisión, contrato del Programa de Emisiones y de las normas vigentes a cargo del emisor.
- Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los obligacionistas.
- Llevar el libro de actas de asamblea general de obligacionistas, de forma organizada y actualizada.
- Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
- Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de obligacionistas, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.
- Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de obligacionistas, interesen a éstos.
- Ejercer en nombre de la masa de obligacionistas las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
- Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.
- Actuar en nombre de los obligacionistas en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa de obligacionistas deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.
- Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, No. 141-15.
- Asumir automáticamente la representación conjunta de los obligacionistas ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.
- Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos.

Los demás deberes y funciones que se establezcan en el presente prospecto de emisión, contrato del Programa de Emisiones o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables.

El representante de la masa de obligacionistas, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, deberá remitir un informe a la Superintendencia de Valores respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

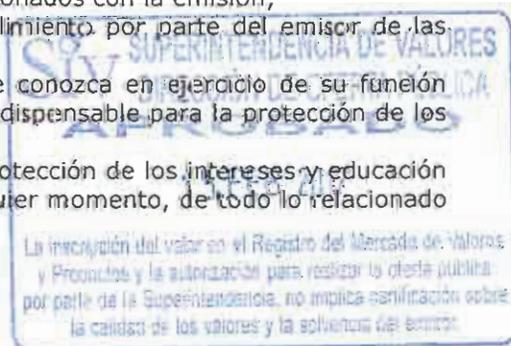
De conformidad al numeral 1 del Artículo 11 de la Resolución R-CNV-2016-14-MV contentiva de la Norma que Establece Disposiciones sobre el Representante de la Masa en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, en dicho informe el representante de la masa de obligacionistas debe considerar e informar a la Superintendencia de Valores sobre los elementos siguientes:



- La autenticidad de los valores en cuestión, sean físicos o estén representados por anotaciones en cuenta;
- Valor actualizado de las garantías prendarias o hipotecarias constituidas para la emisión y las medidas adoptadas por el representante para la comprobación;
- Reporte del nivel de cumplimiento del administrador extraordinario de la emisión;
- Reporte del nivel de cumplimiento del fiduciario del fideicomiso de garantía de la emisión;
- Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles dados en garantía y de las acciones llevadas a cabo por el representante de la masa en caso de hallazgos que atenten contra los derechos de los tenedores de valores;
- Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en caso de que se haya especificado en el prospecto de emisión y la consecuente modificación de la misma;
- Nivel de liquidez con que cuenta el emisor para fines de redención anticipada de los valores, en caso de haberse especificado en el prospecto de emisión;
- Uso de los fondos por parte del emisor, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión y las medidas adoptadas por el representante de la masa para la comprobación;
- La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión;
- Actualización de la calificación de riesgo de la emisión y del emisor, conforme a la periodicidad establecida a tales fines en el prospecto de emisión;
- Nivel de endeudamiento del emisor de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión;
- Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia de Valores;
- Monto total de la emisión que ha sido colocado;
- Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada por parte del emisor;
- Enajenación de las acciones del emisor y las posiciones dominantes dentro de la composición accionarial, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor;
- Colocación o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales; así como cualquier información relevante, como redención anticipada, amortización, acuerdos con los tenedores de los valores, entre otros.
- Procesos de reestructuración societaria del emisor, estableciendo los avances en virtud del acuerdo suscrito para esos fines;
- Cualquier actividad del emisor interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);
- Cualquier documento de índole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el emisor;
- Modificaciones al contrato de emisión;
- La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor que representen el diez por ciento (10%) o más de su capital suscrito y pagado;
- Cambios en la estructura administrativa del emisor relativos a los principales ejecutivos y de las estructuras que se relacionen con la emisión;
- Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión, el contrato de emisión y las disposiciones normativas vigentes, asimismo cualquier elemento o suceso que conlleve implicaciones jurídicas, de reputación o económicas para el emisor.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.19-00 que Regula el Mercado de Valores en la República Dominicana, en el Reglamento para su Aplicación, Reglamento No. 664-12 y en el Prospecto de Emisión, el Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos de Deuda Subordinada tienen a manera enunciativa y en modo alguno limitativa, las atribuciones y deberes siguientes:

- Examinar los valores objeto del Programa de Emisiones, con el propósito de verificar su autenticidad;
- Ejercer las acciones que sean procedentes para la defensa, protección de los derechos y educación de los obligacionistas, especialmente aquellas que tengan por objeto obtener el pago por concepto de intereses o de capital;
- Verificar que el Emisor utilice los fondos provenientes de la emisión para los fines especificados en el Contrato de Programa de Emisiones y en el Prospecto de Emisión;
- Supervisar el cumplimiento por parte del Emisor de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Programa de Emisiones, Prospecto de Emisión, o en otros contratos relacionados con la emisión;
- Notificar a los obligacionistas y a la Superintendencia cualquier incumplimiento por parte del emisor de las obligaciones asumidas por él en ocasión de la emisión;
- Guardar reserva sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como representante de la masa de obligacionistas, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados;
- Requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses y educación de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del emisor;



- Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le imponga el Código Civil, la Ley, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, las normas que dicte la SIV, el Contrato de Programa de Emisiones, el Prospecto de Emisión, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones, y la Asamblea de Obligacionistas.

Con respecto al régimen para la celebración de la asamblea de obligacionistas, la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, establece lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 340 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento.

Conforme al Artículo 341 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad. Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

El Artículo 342 de la Ley de Sociedades establece que la convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales:

- La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;
- El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
- En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

Según el Artículo 343 de la Ley de Sociedades, el aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo. El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente. Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera.

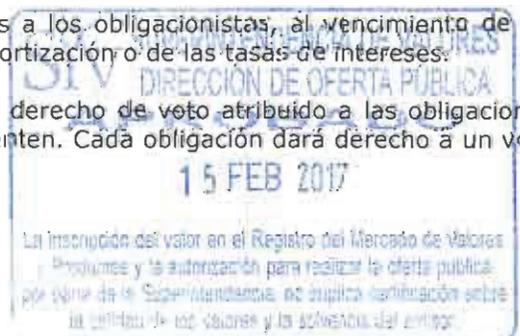
En virtud de lo establecido en el Artículo 347 de la Ley de Sociedades, todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su elección.

De conformidad con el Artículo 350 de la Ley de Sociedades, la asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

Conforme al Artículo 351 de la Ley de Sociedades, la asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

- Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
- Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieran sido objeto de decisiones judiciales;
- Para la fusión o la escisión de la sociedad;
- Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
- Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.

De conformidad con el Artículo 353 de la Ley de Sociedades el derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos.



Conforme se establece en el Artículo 351 de la Ley de Sociedades, la asamblea general de obligacionistas deliberará en las condiciones de quórum y mayoría aplicables a las asambleas generales de accionistas de las sociedades anónimas, previstas en los artículos 190 y 191 de la indicada Ley.

De ahí que la asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de los Bonos de Deuda Subordinada colocados y en circulación; y en la segunda se reduce a una cuarta (1/4) parte de los Bonos de Deuda Subordinada colocados y en circulación. En esta asamblea las decisiones se adoptan por mayoría de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

Por su parte, la asamblea general extraordinaria de obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada deliberará válidamente, en la primera convocatoria, con obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada presentes o representados que sean titulares por lo menos de las dos terceras partes (2/3) de los Bonos de Deuda Subordinada colocados y en circulación; y en la segunda convocatoria, con obligacionistas de los Bonos de Deuda Subordinada presentes o representados que sean titulares de la mitad (1/2) de los Bonos de Deuda Subordinada colocados y en circulación. La asamblea general extraordinaria adoptará sus decisiones por la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

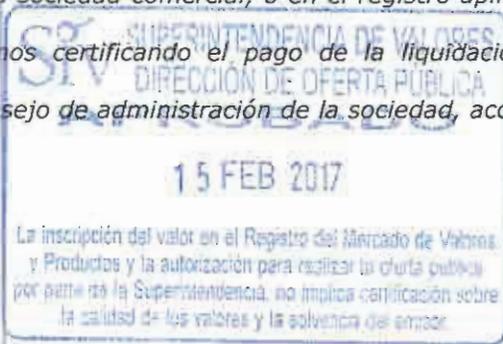
Conforme al Artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Reglamento 664-12, en relación con las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas, el Emisor está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

- Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de las obligaciones y suministrarle una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones;
- Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones; y
- Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones.

Además, el Emisor deberá cumplir con la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, Resolución, R-CNV-2016-15-MV. A continuación los artículos que citan los deberes de los Emisores de Oferta Pública con Valores en Circulación:

Artículo 9º.- (Remisión anual). Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir anualmente las siguientes informaciones, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 (ejercicio social) del Reglamento:

- 1) Estados financieros auditados individuales;
- 2) Estados financieros auditados consolidados, en caso que el emisor presente subsidiarias en su estructura societaria;
- 3) Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión;
- 4) Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
- 5) Copia de la lista de accionistas, actualizada con sus respectivas participaciones, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales. Dicha lista debe cumplir con las siguientes especificaciones:
 - a) En caso de personas físicas, incluir: nombre, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de cédula de identidad y electoral o pasaporte si es extranjero de los accionistas presentes o representados; y
 - b) En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón social, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil y los datos de la persona física que lo representa requeridos en literal a) del presente numeral.
- 6) Copia del Acta de Asamblea de Accionistas u órgano equivalente en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales;
- 7) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal;
- 8) Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el consejo de administración de la sociedad, acorde a la normativa vigente aplicable.



Artículo 11°.- (Remisión trimestral). Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir sus estados financieros trimestrales, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. Estos estados financieros deben contener, al menos:

- 1) Estado de Situación Financiera;
- 2) Estado de Resultados;
- 3) Estado de Flujo de Efectivo; y
- 4) Estado de cambios en el patrimonio neto.

Párrafo I. Los estados listados en los numerales 1), 2) y 3) del presente artículo, deberán ser presentados de forma comparativa con el mismo trimestre del año anterior. Cuando los estados financieros del trimestre anterior presenten variación mayor o igual al cinco por ciento (5%), respecto a la información reportada inicialmente, el emisor de valores deberá revelarlo a través de una nota aclaratoria. Para el Estado de Resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, en adición a la presentación comparativa, dichos estados deberán incluir una columna con la información acumulada durante el período que abarca desde la fecha de inicio del ejercicio social hasta el final del trimestre reportado.

Párrafo II. En caso que el emisor de valores tenga subsidiarias en su estructura societaria, los estados financieros trimestrales a remitirse a esta Superintendencia deberán ser los consolidados.

Artículo 12°.- (Sobre la calificación de riesgos). Los emisores de valores representativos de deuda deberán remitir trimestralmente a la Superintendencia el informe de calificación de riesgo del emisor y sus valores, emitido por una calificadora de riesgos inscrita en el Registro, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

Párrafo I. Las calificadoras de riesgos deberán elaborar y remitir anualmente un informe completo de la calificación de riesgo, el cual deberá contemplar los estados financieros auditados del último período fiscal, los fundamentos en que se basa dicha calificación, así como cualquier otra información de interés que considere dicha calificadora de riesgo.

Párrafo II. Las emisiones que sean aprobadas dentro de los dos (2) primeros meses de un trimestre deberán remitir el informe de calificación actualizado dentro del plazo establecido para el cierre de dicho trimestre.

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre el Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, el inversionista puede consultar el siguiente marco regulatorio:

- La Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones,
- El Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, Reglamento 664-12,
- La Norma que establece disposiciones sobre el Representante de la Masa en Virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, Resolución R-CNV-2016-14-MV,
- El Contrato de Programa de Emisiones; y
- La Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas

2.7 Administrador extraordinario

El presente Programa de Emisiones no requiere de un administrador extraordinario.

2.8 Agente de Custodia y Administración

El presente Programa de Emisiones de Bonos de Deuda Subordinada es desmaterializado, por lo que los valores que componen la misma estarán representados por anotaciones en cuenta.

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. actuará como depósito centralizado de valores, encargado de la custodia del Macrotítulo que representa las emisiones que componen el Programa de Emisiones y de mantener el registro de todos y cada uno de los Bonos de Deuda Subordinada emitidos a favor de los obligacionistas mediante anotaciones en cuenta.

Por lo tanto, el Programa de Emisiones está sujeto al reglamento interno de CEVALDOM en lo relativo a la custodia de valores, registro de anotaciones en cuenta y demás funciones de dicha entidad como Encargado de Custodia.

Los obligacionistas de Bonos de Deuda Subordinada que figuren en los registros de CEVALDOM podrán obtener una certificación de CEVALDOM sobre los valores anotados en cuenta que poseen, a través del intermediario de valores correspondiente. Además, CEVALDOM ofrece a través su página web el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista.



Las transferencias de titularidad de los valores deberán ajustarse a las disposiciones legales y al reglamento interno de CEVALDOM y a los términos de este Prospecto.

El domicilio e información de cómo contactar a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. aparece a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Calle Gustavo Mejía Ricart No. 54.
Edificio Solazar Business Center, piso 18, Ensanche Naco
Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana
Tel.: (809) 227-0100;
Fax: (809) 562-2479;
www.cevaldom.com
Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8
Registrado ante la SIV bajo el No. SVDCV-1

2.8.1 Relaciones con el Agente Encargado de la Custodia

Al 31 de diciembre de 2016, el Banco Popular Dominicano es propietario de 25,436 acciones con cargo al capital de CEVALDOM, lo cual equivale a DOP 25,436,000.00. Esto representa una participación de un 5.10%.

2.9 Tasador Autorizado

Los Bonos de Deuda Subordinada representan una deuda subordinada por lo que no cuentan con garantía colateral alguna. En consecuencia, no se requiere una tasación de garantías por parte de un tasador autorizado.



3. INFORMACIONES SOBRE EL EMISOR

3.1 Identificación del Emisor



BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A. – BANCO MÚLTIPLE

RNC No. 1-01-01063-2

No. Registro Mercantil 1085SD

No. de Registro en el Mercado de Valores y Productos SIVEV-017

Avenida John F. Kennedy No. 20

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

Contacto: Sra. Lissette De Jesús

Vicepresidente Área de Finanzas

Tels.: (809) 544-5000 ; Fax: (809) 544-6699

Correo Electrónico: imdjesus@bpd.com.do; **Página Web del Emisor:** www.popularenlinea.com.do

El Banco Popular Dominicano, S. A. - Banco Múltiple, es una entidad de intermediación financiera constituida el 23 de agosto de 1963 bajo las leyes de la República Dominicana. Inició sus operaciones de banca comercial el 2 de enero de 1964 y hoy en día provee una amplia gama de servicios bancarios a clientes personales y corporativos a través de su red de oficinas y sucursales en todo el territorio dominicano. Sus operaciones son supervisadas y reguladas por la Autoridad Monetaria y Financiera, comprendida por la Junta Monetaria, Banco Central de la República Dominicana (BCRD) y la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB).

El Banco mantiene una posición competitiva de liderazgo debido a su amplia red de distribución, una gama de productos y servicios personalizados a sus clientes, sus capacidades de manejo de riesgo, su historial de anticipar y reaccionar oportunamente ante cambios en el mercado, su estabilidad operacional, y a su vasta experiencia y la profesionalidad de su equipo gerencial.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, los clientes activos del Banco totalizaron 1.8 millones de personas y 35,402 empresas y corporaciones. Al 31 de diciembre de 2016, la cartera neta de préstamos presentó un balance de RD\$215,043 millones y los depósitos (incluyendo valores en circulación) totalizaron RD\$259,369 millones, destacándose como el principal banco dominicano en los siguientes renglones:

Volumen de préstamos de consumo, RD\$47,930.6 millones (aproximadamente 22.3% del sistema financiero total y 28.0% del total bancos múltiples de acuerdo a cifras publicadas por la Superintendencia de Bancos);

Volumen de depósitos, RD\$268,215.7 millones (aproximadamente 23.79% del sistema financiero total y 27.17% del total bancos múltiples de acuerdo a cifras publicadas por la Superintendencia de Bancos).

Además, al 31 de diciembre de 2016, el Emisor cuenta con una de las redes de distribución más amplias en el sistema financiero dominicano con 191 sucursales (aproximadamente 20.82% del mercado) y 912 cajeros automáticos (aproximadamente 36.74% del mercado). De acuerdo a cifras publicadas por la Superintendencia de Bancos (en lo adelante "SIB") al 31 de diciembre de 2016, el Banco ocupaba el segundo lugar en total de activos con RD\$324,290 millones, superado por el Banco de Reservas (entidad bancaria de capital estatal y principal proveedora de servicios financieros a empresas gubernamentales) con RD\$407,832 millones. A esa fecha, el Banco era el segundo banco (luego del Banco de Reservas) en términos de:

- Total de activos (con aproximadamente un 25.39% de participación de mercado, comparado con 34.25% del Banco de Reservas);
- Total de cartera de créditos neta (con aproximadamente 27.38% de participación de mercado, comparado con 36.35% del Banco de Reservas);

Asimismo, ocupaba el primer lugar en el siguiente renglón:

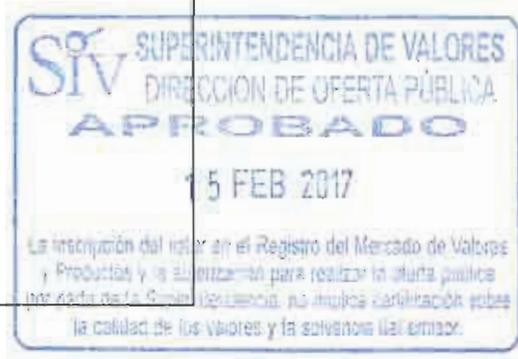
Total de patrimonio neto (con aproximadamente 26.1% de participación de mercado, comparado con 22.5% del Banco de Reservas).

3.2 Informaciones contables individuales

3.2.1 Balance General

Anuales Auditados <i>(RD\$ millones)</i>	Al 31 de diciembre		
	2013	2014	2015
Balance General			
Activos			
Fondos disponibles	46,049.1	53,724.9	63,524.0
Inversiones negociables y a vencimiento	31,848.9	34,302.6	28,147.6
Cartera de créditos, neta	156,373.2	170,341.6	193,126.6
Deudores por aceptaciones	55.2	60.5	58.8
Cuentas por cobrar	729.2	1,314.2	1,142.4
Bienes recibidos en recuperación de créditos	1,383.9	1,099.9	1,175.9
Inversiones en acciones	448.3	6.9	7.1
Propiedad, muebles y equipos	10,813.9	11,782.9	12,491.6
Otros activos	4,082.1	3,972.5	3,969.5
Total activos	251,783.8	276,606.2	303,643.6
Pasivos y patrimonio			
Obligaciones con el público	171,812.2	183,032.8	201,073.2
Depósitos de instituciones financieras del país y del exterior	5,231.3	7,378.5	6,782.6
Fondos tomados a préstamo	3,858.4	5,118.5	6,841.1
Aceptaciones en circulación	55.2	60.5	58.8
Valores en circulación	34,844.1	42,364.8	44,182.6
Otros pasivos	4,588.9	5,933.4	6,885.1
Obligaciones subordinadas	9,028.6	9,038.8	9,049.2
	229,418.7		
Total pasivos		252,927.2	274,872.6
Patrimonio neto	22,365.0	23,679.0	28,771.0
Total pasivos y patrimonio	251,783.7	276,606.2	303,643.6

Interinos Trimestrales <i>RD\$ Millones</i>	Al 31 de diciembre de,	
	2015	2016
Balance General		
Activos		
Fondos disponibles	63,524.0	63,742.5
Inversiones negociables y a vencimiento	28,147.6	39,373.4
Cartera de créditos, neta	193,126.6	212,123.1
Deudores por aceptaciones	58.8	180.2
Cuentas por cobrar	1,142.4	1,288.5
Bienes recibidos en recuperación de créditos	1,175.9	895.5
Inversiones en acciones	7.1	7.2
Propiedad, muebles y equipos	12,491.6	11,897.4
Otros activos	3,969.5	5,008.3
Total activos	303,643.6	334,516.0
Pasivos y patrimonio		
Obligaciones con el público	201,073.2	222,057.3
Depósitos de instituciones financieras del país y del exterior	6,782.6	9,057.3
Fondos tomados a préstamo	6,841.1	7,204.0
Aceptaciones en circulación	58.8	180.2
Valores en circulación	44,182.6	37,312.4
Otros pasivos	6,885.1	7,214.2
Obligaciones subordinadas	9,049.2	17,051.1
Total pasivos	274,872.6	300,076.4
Patrimonio neto	28,771.0	34,439.7
Total pasivos y patrimonio	303,643.6	334,516.1



3.2.2 Estado de Resultado

(RD\$ millones)	Años terminados el 31 de Diciembre			
	Auditado 2013	Auditado 2014	Auditado 2015	Interino 2016
Estado de Resultados				
Ingresos financieros	26,632.0	26,683.0	27,928.7	30,262.6
Gastos financieros	(5,494.0)	(6,382.2)	(6,786.0)	(7,595.3)
Margen financiero bruto	21,138.0	20,300.8	21,142.7	22,667.3
Provisiones para cartera de créditos	(3,445.6)	(2,531.1)	(2,371.8)	(3,254.9)
Provisión para inversiones negociables y a vencimiento	(0)	(0)	(0)	(0)
Margen financiero neto	17,692.5	17,769.7	18,770.9	19,412.4
Ingresos (Gastos) por diferencias de cambio	(157.8)	(147.4)	(101.5)	(92.3)
Otros ingresos operacionales	6,984.8	8,171.2	9,234.4	10,171.9
Otros gastos operacionales	(939.3)	(1,053.5)	(1,251.7)	(1,316.2)
Gastos operativos	(18,819.7)	(19,838.4)	(20,989.8)	(21,984.1)
Resultado operacional	4,760.6	4,901.6	5,662.3	6,197.6
Otros ingresos (gastos)	1,299.7	1,748.0	1,264.8	1,498.5
Resultado antes de impuesto sobre la renta	6,060.3	6,649.6	6,927.1	7,696.2
Impuesto sobre la renta	(1,713.6)	(1,737.9)	(1,831.5)	(2,019.9)
Resultado del ejercicio	4,346.7	4,911.7	5,095.7	5,676.3

3.2.3 Estado Flujo de Efectivo

Flujo de Efectivo - Anuales Auditados	Años terminados el 31 de Diciembre de		
	2013	2014	2015
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	22,030.5	21,725.8	23,048.0
Intereses y comisiones cobradas por créditos	4,007.8	4,621.5	4,059.0
Otros ingresos operacionales cobrados	6,902.3	8,167.9	9,190.0
Intereses pagados por captaciones	(5,213.5)	(5,982.9)	(6,438.1)
Intereses y comisiones pagados por financiamientos	(94.4)	(96.0)	(85.6)
Gastos generales y administrativos pagados	(17,171.1)	(17,965.1)	(18,883.6)
Otros gastos operacionales pagados	(939.3)	(1,064.7)	(1,250.6)
Impuesto sobre la renta pagado	(2,448.2)	(2,039.4)	(1,725.5)
Cobros diversos por actividades de operación	1,042.7	1,782.5	1,420.3
	-	-	-
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	8,116.9	9,149.5	9,333.8
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Disminución (aumento) neto en inversiones	(15,668.8)	(2,063.4)	6,325.5
Interbancarios otorgados	(1,460.0)	(2,865.0)	(160.0)
Interbancarios cobrados	1,460.0	2,865.0	160.0
			(224,189.1)
Créditos otorgados	(170,386.3)	(192,449.9))
Créditos cobrados	154,142.6	175,693.2	198,562.0
Adquisición de propiedades, muebles y equipo	(2,666.4)	(2,529.8)	(1,871.1)
Producto de la venta de propiedades, muebles y equipo	28.7	686.1	22.2
Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	494.6	690.1	646.3
	-	-	-
	(34,055.5)	(19,973.6)	(20,504.2)
EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
Captaciones recibidas	3,384,850.2	3,636,657.4	3,918,948.5
Devolución de captaciones	(3,361,384.4)	(3,615,812.6)	(3,899,694.4)

Operaciones de fondos tomados a préstamo	9,574.2	7,602.2	6,241.6
Operaciones de fondos pagados	(7,514.4)	(6,349.2)	(4,522.7)
Obligaciones Subordinadas	1,090.0	-	-
Aportes de capital	1,000.0	0.0	0.0
Dividendos pagados y otros pagos a los accionistas	(3,670.1)	(3,597.9)	(3.6)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	23,945.4	18,499.9	20,969.5
AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	(1,993.1)	7,675.8	9,799.1
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	48,042.3	46,049.1	53,724.9
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	46,049.1	53,724.9	63,524.0

Flujo de Efectivo - Interino Trimestrales <i>RD\$ Millones</i>	31 de diciembre 2015	31 de diciembre 2016
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACION		
Intereses y comisiones cobradas por créditos	23,048.0	25,424.3
Otros ingresos financieros cobrados	4,095.4	4,087.0
Otros ingresos operacionales cobrados	9,280.7	10,171.4
Intereses pagados por captaciones	(6,438.1)	(7,148.6)
Intereses y comisiones pagados por financiamientos	(85.6)	(158.7)
Gastos generales y administrativos pagados	(18,881.8)	(20,105.7)
Otros gastos operacionales pagados	(1,250.6)	(1,315.6)
Impuesto sobre la renta pagado	(1,725.5)	(2,039.7)
Cobros diversos por actividades de operación	1,327.9	1,085.8
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	9,370.2	10,000.3
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSION		
(Aumento) Disminución en inversiones	6,289.1	(11,093.0)
Interbancarios otorgados	(160.0)	(2,340.0)
Interbancarios cobrados	160.0	2,340.0
Créditos otorgados	(224,189.1)	(226,602.5)
Créditos cobrados	198,562.0	204,395.7
Adquisición de propiedad, muebles y equipos	(1,871.1)	(1,864.0)
Producto de la venta de propiedad, muebles y equipos	22.2	206.3
Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	646.3	424.1
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(20,540.6)	(34,533.4)
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Captaciones recibidas	3,918,948.5	4,237,279.1
Devolución de captaciones	(3,899,694.4)	(4,220,870.4)
Operaciones de fondos tomados a préstamo	6,241.6	7,070.9
Operaciones de fondos pagados	(4,522.7)	(6,720.4)
Aportes de capital	0.0	8,000.0
Dividendos pagados y otros pagos a los accionistas	0.0	0.0
	(3.6)	(7.7)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	20,969.5	24,751.5

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Prudenciales y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

AUMENTO NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	-	-
	9,799.1	218.4
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	53,724.9	63,524.0
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO		
Conciliación entre el resultado del período y el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		

Las informaciones financieras anteriores son correspondientes a los cierres de los años 2013, 2014, 2015 y estados interinos al 31 de diciembre 2016. Las informaciones para los años 2013, 2014 y 2015 se han extraído de los Estados Financieros Auditados, y deben leerse en conjunto con esos estados los cuales se encuentran incluidos como anexo al presente Prospecto.

Las siguientes informaciones representan tres meses terminados el 31 de diciembre de 2015 y 2016, se han extraído de los Estados Financieros Interinos y se deben considerar conjuntamente con las informaciones que aparecen en los mismos.

	Al 31 de diciembre de,	
	2015	2016
	<i>(RD\$ millones)</i>	
Estado de Resultados		
Ingresos financieros	27,928.7	30,262.6
Gastos financieros	(6,786.0)	(7,595.3)
Margen financiero bruto	<u>21,142.7</u>	<u>22,667.3</u>
Provisiones para cartera de créditos	(2,371.8)	(3,254.9)
Provisión para inversiones negociables y a vencimiento	-	-
Margen financiero neto	<u>18,770.9</u>	<u>19,412.4</u>
Ingresos (Gastos) por diferencias de cambio	(101.5)	(92.3)
Otros ingresos operacionales	9,234.4	10,171.9
Otros gastos operacionales	(1,251.7)	(1,316.2)
Gastos operativos	(20,989.8)	(21,984.5)
Resultado operacional	<u>2,982.2</u>	<u>6,197.6</u>
Otros ingresos (gastos)	<u>1,264.8</u>	<u>1,498.5</u>
Resultado antes de impuesto sobre la renta	<u>6,927.1</u>	<u>7,696.2</u>
Impuesto sobre la renta	(1,831.5)	(2,019.9)
Resultado del ejercicio	<u>5,095.7</u>	<u>5,676.3</u>

3.3 INDICADORES FINANCIEROS

	Al 31 de diciembre de,			Al 31 de diciembre de,	
	2013	2014	2015	2015	2016
RENTABILIDAD					
ROA (Rentabilidad de los Activos)	2.52%	2.56%	2.40%	2.40%	2.42%
ROE (Rentabilidad del Patrimonio)	29.86%	29.94%	26.15%	26.15%	24.15%
Ingresos Financieros / Activos Productivos	13.96%	12.90%	12.50%	12.50%	11.90%
Margen Financiero Bruto / Margen Operacional Bruto	77.76%	74.04%	72.59%	72.37%	71.91%
Activos Productivos / Activos Totales Brutos	73.36%	72.62%	71.50%	71.50%	73.77%
Margen Financiero Bruto (MIN) / Activos Productivos	11.08%	9.81%	9.46%	9.46%	8.92%
LIQUIDEZ					
Disponibilidades/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	20.48%	21.75%	23.71%	23.71%	21.77%

Disponibilidades/Total de Captaciones	21.73%	23.08%	25.20%	25.20%	23.75%
Disponibilidades / Total de Depósitos	26.01%	28.22%	30.56%	30.56%	27.58%
Disponib.+ Inversiones en Depósitos y Valores/Total Activos	30.94%	31.82%	30.19%	30.19%	30.83%
Activos Productivos/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	84.86%	83.78%	83.38%	83.38%	86.81%
ESTRUCTURA DE LA CARTERA DE CRÉDITOS					
Cartera de Créditos Vencida (Capital)/ Total de Cartera de Crédito Bruta	1.40%	1.03%	0.96%	0.96%	0.75%
Cartera de Créditos Vencida (Capital y Rendimientos) / Total de Cartera de Crédito Bruta	1.55%	1.13%	1.08%	1.08%	0.84%
Cartera de Crédito Vigente (Capital) / Total Cartera de Crédito Bruta	97.75%	98.23%	98.29%	98.29%	98.53%
Cartera de Crédito Vigente (Capital y Rendimientos) / Total Cartera de Crédito Bruta	98.45%	98.87%	98.92%	98.92%	99.16%
Cartera de Crédito Vigente M/N (Capital y Rendimientos) / Total Cartera de Crédito Bruta	73.34%	74.06%	71.96%	71.96%	71.16%
Cartera de Crédito Vigente M/E (Capital y Rendimientos) / Total Cartera de Crédito Bruta	25.10%	24.80%	26.96%	26.96%	27.99%
Provisión para Cartera / Total de Cartera Vencida (Capital y Rendimientos)	177.71%	206.51 %	193.49%	192.24%	239.72%
Provisión para Cartera / Total de Cartera de Crédito Bruta	2.76%	2.34%	2.08%	2.07%	2.02%
ESTRUCTURA DE ACTIVOS					
Disponibilidades netas / Activos Netos	18.29%	19.42%	20.92%	20.92%	19.06%
Disponibilidades en el Exterior / Disponibilidades	13.79%	15.43%	13.60%	13.60%	10.41%
Total Cartera de Créditos neta / Activos Netos	62.11%	61.58%	63.60%	63.61%	63.41%
Total Inversiones netas / Total Activos Netos	12.83%	12.40%	9.27%	9.27%	11.77%
Activos Fijos netos / Patrimonio Técnico	43.07%	46.59%	42.41%	42.41%	ND
Activos Fijos netos / Activos Netos	4.29%	4.26%	4.11%	4.11%	3.56%
Activos Fijos Bruto/ Activos Brutos	5.17%	5.16%	5.05%	5.05%	4.55%
Bienes Recibidos en Recuperación de Créditos netos/Activos Netos	0.55%	0.40%	0.39%	0.39%	0.27%
Otros Activos netos / Activos Netos	1.62%	1.44%	1.31%	1.31%	1.50%
ESTRUCTURA DE PASIVOS					
Total Pasivos / Total Activos Netos	91.12%	91.44%	90.52%	90.53%	89.70%
Cartera de Créditos Bruta / Total Captaciones	75.89%	74.93%	78.26%	78.26%	80.66%
Activos Productivos/Total Pasivos	83.16%	81.81%	81.29%	81.28%	84.72%
Inversiones Banco Central / Total Captaciones	0.31%	0.27%	0.32%	0.32%	0.42%
Total Captaciones / Total Pasivos	92.36%	92.03%	91.69%	91.68%	89.45%
Valores en Circulación del Público / Total Captaciones	16.44%	18.20%	17.53%	17.53%	13.90%
Total Depósitos / Total Captaciones	83.56%	81.80%	82.47%	82.47%	86.10%
Depósitos a la Vista / Total Depósitos	27.84%	26.98%	27.30%	27.30%	28.63%
Depósitos de Ahorro / Total Depósitos	49.70%	51.75%	53.14%	53.14%	53.04%
Depósitos a Plazo / Total Depósitos	22.46%	21.26%	19.56%	19.56%	18.33%
CAPITAL					
Índice de Solvencia	13.42%	12.79%	12.65%	12.65%	16.94%
Endeudamiento (Pasivos/Patrimonio Neto) Veces	10.26%	10.68%	9.55%	9.55%	8.71%
Activos netos/Patrimonio Neto (Veces)	11.26%	11.68%	10.55%	10.55%	9.71%
Cartera de Crédito Vencida (Capital)/ Patrimonio Neto	10.06%	7.60%	6.61%	6.61%	4.73%
Total Cartera de Crédito Bruta / Patrimonio Neto (Veces)	7.19%	7.37%	6.86%	6.86%	6.29%

Activos Improductivos / Patrimonio Neto (Veces)	3.10%	3.30%	3.10%	3.10%	2.59%
Otros Activos / Patrimonio Neto (Veces)	0.18%	0.17%	0.14%	0.14%	0.15%
Patrimonio Neto / Activos Netos	8.88%	8.56%	9.48%	9.47%	10.30%
Patrimonio Neto / Total Pasivos	9.75%	9.36%	10.47%	10.47%	11.48%
Patrimonio Neto / Total Captaciones	10.56%	10.17%	11.42%	11.42%	12.83%
Patrimonio Neto/ Activos Netos (Excluyendo Disponibilidades)	10.87%	10.62%	11.98%	11.98%	12.72%
GESTION					
Total Gastos Generales y Administrativos/Total Captaciones	8.60%	8.35%	8.19%	8.17%	8.03%
Gastos de Explotación / Margen Operacional Bruto (Cost / Income)	67.39%	71.28%	71.08%	70.96%	68.59%
Gastos Financieros de Captaciones / Captaciones con Costo	3.19%	3.29%	3.28%	3.28%	3.51%
Gastos Financieros/Total Captaciones + Oblig. Con Costo	2.44%	2.58%	2.53%	2.53%	2.59%
Gastos Financieros / Captaciones con Costos + Obligaciones con Costo	2.00%	2.14%	2.09%	2.09%	2.12%
Total Gastos Generales y Administ. /Total Captaciones + Oblig. Con Costo	8.10%	7.87%	7.70%	7.69%	7.36%
Ingresos Financieros / Activos Productivos	13.96%	12.90%	12.50%	12.50%	11.90%
Gastos Financieros / Activos Productivos (CE)	2.88%	3.08%	3.04%	3.04%	2.99%
Gastos Financieros / Activos Financieros (CF)	2.34%	2.47%	2.38%	2.38%	2.41%
Gastos Financieros / Ingresos Financieros	20.63%	23.92%	24.30%	24.30%	25.10%
Gastos Operacionales / Ingresos Operacionales Brutos	85.37%	85.51%	84.49%	84.19%	84.44%
Total Gastos Generales y Administrativos / Activos Totales	7.23%	7.03%	6.79%	6.78%	6.44%
Gastos de Explotación / Activos Productivos	9.55%	9.39%	9.23%	9.22%	8.48%
Gasto de Personal / Gastos de Explotación	45.89%	46.99%	47.08%	46.99%	48.19%
Activos Productivos / No. Empleados (millones de RD\$)	26.87%	28.25%	30.48%	30.55%	35.09%
No. de Empleados / Total de Oficinas (número de personas)	35.32%	37.18%	37.21%	37.13%	37.34%
Activos Totales bruto / No. oficinas (millones de RD\$)	1293.92%	1446.39 %	1586.24 %	1,586.24	1,776.3
Activos Totales bruto / No. empleados (millones de RD\$)	36.63%	38.90%	42.63%	42.72%	47.57%
Gastos Generales y Administrativos / No. empleados (millones de RD\$)	2.57%	2.65%	2.81%	2.82%	2.98%
Gastos de Personal / No. Empleados (millones en RD\$)	1.18%	1.25%	1.33%	1.32%	1.43%
ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS					
Sueldos y Compensaciones al Personal/Total Gastos Grales. y Administ.	45.89%	46.99%	47.08%	46.99%	48.19%
Otros Gastos Generales/Total Gastos Generales y Administrativos	54.11%	53.01%	52.92%	53.01%	51.81%
Total Gastos Generales y Administrativos/Total Gastos	51.72%	54.87%	56.02%	70.96%	68.59%

